



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 149.

Sábado 28 de Mayo de 1904.

TOMO II.—Pág. 787.

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Ministerio de Estado:

*Cancillería.*—Presentación á S. M. por el Excelentísimo Sr. Giulio Silvestrelli, de la Carta que le acredita como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Rey de Italia en esta Corte.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, al primer Teniente de Ingenieros D. Ricardo Arana Tarancón; y la misma cruz, sin pensión, á los dos Oficiales de la misma graduación D. José María de la Torre y García Rivero y D. Eduardo Luis Subijana.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando con carácter general que las indemnizaciones correspondientes á los Ingenieros de minas por el servicio de demarcación de registros mineros están sujetas al descuento del 12 por 100 establecido en el epígrafe 4.º de la tarifa 1.ª de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales decretos concediendo Grandes Cruces de la Orden civil de Alfonso XII á D. Rafael Conde y Luque y D. Mariano Pardo de Figueroa y de la Serna.

Real orden distribuyendo el crédito consignado en el capítulo VII, art. 8.º, del presupuesto vigente de este Ministerio «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias».

#### Ministerio de Agricultura:

Reales decretos de ascensos en los Cuerpos de In-

genieros de Montes y de Caminos, Canales y Puertos.

Otro resolviendo el recurso interpuesto por D. Feliciano Cornejo contra la providencia del Gobernador civil de Oviedo que desestimó la pretensión de este señor de que se le expropiase por completo una casa lindante con el ferrocarril en construcción de San Martín Lieres, Gijón al Musel.

#### Administración central:

*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*—Resolución del recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Francisco Hernández y Fernández contra la negativa del Registrador de la propiedad de Cáceres á inscribir una escritura de dote.

*Ministerio de Estado.—Consulado de España en Oporto.*—Relación de súbditos españoles inscriptos en este Consulado durante el pasado mes de Abril, que, sujetos al servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento.

*Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.*—Nombramiento del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestras. Lista de aspirantes y relación de las vacantes que han de proveerse.

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Relación de los individuos nombrados con fecha 23 del corriente para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 30 de Abril último.

*Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.*—Extravío de un resguardo talonario.

*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—

Declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del mes corriente.

Señalamiento de días y horas para el pago de haberes á los individuos de Clases pasivas que los tienen consignados en la Pagaduría de esta Dirección.

*Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.*—Anuncios, por primera vez, de los títulos vacantes de Conde de Tarifa y Vizconde de Torres Solanot.

#### Administración provincial:

*Universidad de Sevilla.*—Aplazamiento hasta nueva orden de los ejercicios de oposición á la plaza de Auxiliar vacante en el primer grupo de la Sección de Estudios de la Facultad de Ciencias, sostenidos por el Ayuntamiento de Cádiz.

*Diputación provincial de Valencia.*—Anuncio de la celebración del sorteo público para amortizar 250 obligaciones provinciales de carreteras.

*Junta de Obras del puerto de Bilbao.*—Obligaciones puestas en circulación por esta Junta correspondientes á los empréstitos tercero y cuarto.

*Recaudación ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.*—Providencia declarando el apremio de segundo grado.

*Delegación de Hacienda de Huelva.*—Emplazamiento. *Delegación de Hacienda de Zaragoza.*—Relación de resguardos de depósitos extraviados.

#### Administración de justicia:

Edictos judiciales.

#### Anuncios oficiales:

Compañía Madrileña de Panificación (Diciembre de 1903).

#### Tribunal Supremo:

Pliegos 33 y 34 de sentencias de la Sala segunda, tomo I.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCILLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.), acompañado del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de los Ministros de Estado, de la Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Gracia y Justicia é Instrucción pública y Bellas Artes, y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia pública, con las formalidades de costumbre, al Excmo. Sr. Giulio Silvestrelli, quien previamente anunciado por el primer Introdutor de Embajadores, Excmo. Sr. Marqués de Zarco, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la Carta que le acredita en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia en esta Corte.

El Sr. Embajador, con este motivo, pronunció en francés el discurso cuya traducción es la siguiente:

«SEÑOR:

Con satisfacción especial y legítima comienzo la alta misión que mi Augusto Soberano ha tenido á bien conferirme cerca de V. M.

Lazos de raza, recuerdos históricos innumerables, uniendo, en efecto, Italia con España, inspiran á mi país la simpatía más sincera por esta interesante y valiente Nación.

Intérprete fiel de las instrucciones y de las intenciones de mi Soberano, consagraré todos mis esfuerzos á cultivar y hacer cada día más íntimas las excelentes relaciones que felizmente existen entre las dos Dinastías y entre los dos Gobiernos.

Con estos sentimientos, y haciendo votos por que el Cielo otorgue dicha y prosperidad á V. M., á su Augusta Madre, á toda la Familia Real y á la Nación Española, tengo el honor de presentar á V. M. las Cartas del Rey de Italia que me acreditan cerca de V. M. como su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.»

S. M. se dignó contestar en los siguientes términos:

«SEÑOR EMBAJADOR:

Al recibir las Cartas Reales que os acreditan en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia en esta Corte, me ha sido muy grato escuchar la expresión de los sentimientos de sincera simpatía que hacia España abriga la noble Nación italiana, y el recuerdo de los lazos de raza y de los hechos históricos que unen á ambos Países.

Este recuerdo consérvase muy vivo entre nosotros, y á tales sentimientos corresponde lealmente España, acostumbrada á ver en el hermoso suelo de vuestra Patria la cuna de la gran familia latina de que forma parte.

Á fomentar y hacer cada día más íntimas las excelentes relaciones que felizmente existen entre las dos Dinastías y entre los dos Gobiernos contribuirán, sin duda, las altas dotes que os adornan; y para el cumplimiento de tan elevada misión podéis contar desde luego, Sr. Embajador, con Mi personal benevolencia y la correspondencia cordial de Mi Gobierno.

Al asegurároslo así, me complace también en hacer los más fervien-

tes y sinceros votos por la ventura personal de S. M. el Rey de Italia, por la de toda su Real Familia y por la prosperidad de la Nación italiana.»

Terminada esta audiencia, é invitado por S. M. el REY, pasó el Sr. Embajador á las habitaciones de S. M. la REINA Doña María Cristina y á las de SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Príncipes de Asturias, con objeto de cumplimentar á dichas Augustas Personas, y se retiró; habiéndose tributado, tanto á la ida á Palacio como á su regreso, los honores correspondientes á su alta jerarquía.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES DECRETOS

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Rafael Conde y Luque; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**Lorenzo Domínguez Pascual.**

En atención á los relevantes servicios prestados á la cultura nacional por D. Mariano Pardo de Figueroa y de la Serna; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

**Lorenzo Domínguez Pascual.**

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### REALES DECRETOS

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración de primera, por jubilación de D. Leonardo de Tejada y Morales; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Enrique Ulierte y Mansi.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

**Manuel Allendesalazar.**

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Inspector general de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de segunda, por ascenso de D. Enrique Ulierte y Mansi; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Mariano Naya y Vila.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

**Manuel Allendesalazar.**

Resultando vacante en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, con la categoría de Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Mariano Naya y Vila; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en nombrar, en ascenso de esa escala, para ocupar la expresada vacante á D. Francisco García Zamora.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

**Manuel Allendesalazar.**

Resultando vacante en el Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta, por ascenso de D. Francisco García Zamora; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante á D. Luis Gaztelu y Maritorenna.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

**Manuel Allendesalazar.**

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Montes una plaza de Inspector general de segunda clase, Jefe de Administración de segunda, por haber pasado á situación de supernumerario D. José María Uguet y Marqués; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para el referido empleo á D. Enrique Gómez Sigüenza.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

**Manuel Allendesalazar.**

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera, por ascenso de D. Enrique Gómez Sigüenza; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para el referido empleo á D. Victoriano Deleito y Butragueño, que está y ha de continuar, por ahora, en situación de supernumerario.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

**Manuel Allendesalazar.**

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe de Administración de tercera, por encontrarse en situación de supernumerario D. Victoriano Deleito y Butragueño; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para el referido empleo á D. Ernesto Ruiz Melo.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

**Manuel Allendesalazar.**

Resultando vacante en el Cuerpo de Montes una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta por ascenso de D. Ernesto Ruiz Melo, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para el referido empleo á D. Valeriano González Mateo y Grijalba.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

**Manuel Allendesalazar.**

Examinado el recurso de alzada interpuesto por don Feliciano Cornejo contra la providencia del Gobernador civil de Oviedo que desestimó la pretensión de que se le expropiase por completo una casa lindante con el ferrocarril en construcción de San Martín Lieres, Gijón al Musel:

Resultando que, según el recurrente, el edificio queda á 40 centímetros de la vía que atraviesa su antojara; reduce su espacio, colocándola en situación peligrosa para los niños que allí salen á recrearse; su terraplén es de 2,50 metros de cota sobre el nivel de la casa, formando un muro que dificulta el aprovecha-

miento é impide la circulación, haciéndole perder las buenas condiciones que tiene:

Resultando que, pedido informe al Ingeniero Jefe de Obras públicas de dicha provincia, manifiesta: que la distancia mínima es de 2,40 metros, en vez de 40 centímetros que dice el recurrente; la altura del terraplén, de 40 centímetros, en lugar de 2,50 metros, efecto de no fundir el interesado el desnivel con la cota de aquél; e peligro en los niños desaparece con una tapia ó verja; la casa no desmerece de las condiciones por la parte que se le ocupa; y, por último, no tiene aplicación el art. 3.º de la Ley de Ferrocarriles que se invoca, porque sus disposiciones no se extienden á las construcciones anteriores á su promulgación; apoya el informe, explicando el plano parcelario y el perfil de replanteo:

Resultando que la providencia gubernativa, al desestimar la pretensión del propietario, dispone que la Compañía del ferrocarril cierre la antojara con una tapia que evite todo peligro:

Considerando que, según los artículos 23 de la Ley de Expropiación y 36 y 37 del Reglamento, compete á los Gobernadores resolver sobre la ocupación parcial ó total de las fincas, teniendo en cuenta la conveniencia mayor, las indicaciones del perito de la parte que debe justificar y el informe del concesionario:

Considerando que el informe del Ingeniero, esencial en esta cuestión, al desvirtuar y rectificar técnicamente los hechos alegados, constituye la mejor justificación de la providencia apelada:

Á propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en confirmar la providencia del Gobernador de Oviedo, fecha 1.º de Febrero último, desestimando el recurso interpuesto contra ella por D. Feliciano Cornejo.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,

**Manuel Allendesalazar.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de los trabajos llevados á cabo por los primeros Tenientes del Cuerpo de Ingenieros, con destino en el regimiento de Telégrafos, D. Ricardo Arana Tarancón, D. José María de la Torre y García Rivero y D. Eduardo Luis Subijana, al auxiliar al Capitán del mismo Cuerpo D. Gerardo López Lomo en las Escuelas prácticas del batallón de Telégrafos correspondientes á la primavera y otoño de 1901, y muy especialmente por la participación que tomaron en la redacción de las Memorias presentadas por el referido Capitán López Lomo;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 25 del mes actual, ha tenido á bien conceder por dichos trabajos y en consideración á sus servicios y méritos anteriores: al primer Teniente D. Ricardo Arana, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, y á los dos también citados Oficiales García Rivero y Luis Subijana, la misma cruz sin pensión, como comprendidos todos en el inciso 10 del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz, y teniendo en cuenta el art. 22 del mencionado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1904.

LINARES

Sr. Capitán General de Castilla la Nueva.

### INFORME QUE SE CITA

Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 22 de Febrero último, y de acuerdo con el informe emitido por esta Junta en 29 de Diciembre de 1903, se remiten las hojas de servicios de los Tenientes de Ingenieros D. José María de la Torre y García Rivero, D. Eduardo Luis Subijana, y D. Ricardo Arana Tarancón, así como las Memorias objeto de este expediente, para los efectos de recompensa. Dicho informe se contrae á la recompensa de que fué merecedor el Capitán de Ingenieros don Gerardo López Lomo, por trabajos de Escuela práctica y otros de estudio de una red óptica verificados el año 1901 por el batallón de Telégrafos. El fundamento de la recompensa otorgada á dicho Capitán, fué el mérito que se reconoció en los trabajos efectuados en uno y otro servicio, pero más especialmente en el estudio de la red óptica, cuya Memoria no se analizaba por impedirlo el carácter de reservada que tiene. Manifestaba esta Junta en el informe aludido, que en la Memoria de Escuela práctica se señalaba parte muy activa á los tres Tenientes de la compañía, y creía oportuno llamar la atención de la Superioridad respecto de estos Oficiales, por entender

que, firmando con el Capitán la Memoria reservada se deducía evidentemente que tomaron también parte en los trabajos de que aquélla era el resultado, y que por lo tanto, sería equitativo dilucidar la parte que cada uno tomó y deducir si por considerarse digno de recompensa el Capitán, Jefe de la fuerza y Director de los trabajos, lo eran igualmente sus inmediatos Auxiliares.

La Memoria del establecimiento de la red óptica revela un estudio detalladísimo de la región á que se refiere, hecho, no por mera consulta de mapas y trabajos geográficos, sino recorriendo todo el terreno, abrupto y montañoso en su mayor parte, hasta conocer y describir en todos sus pormenores la orografía é hidrografía, las vías de comunicación, incluso los caminos de herradura, las condiciones climatológicas, termométricas, hidrométricas, aerométricas y meteóricas, recogiendo numerosísimos datos sobre el terreno, haciendo detenidas observaciones en los puntos oportunos para la elección de los más convenientes y llegar á la certidumbre de la segura y más fácil comunicación óptica telegráfica. Sobre estas bases se planteó el proyecto y versó la Memoria, demostrando claramente, después de su estudio, la participación importante que tomaron los Tenientes auxiliares, tanto en los trabajos de campo como en los de gabinete, teniendo que desplegar en unos y otros condiciones de actividad, conocimientos, servicios especiales y constante aplicación, sin lo cual los resultados no hubieran sido tan satisfactorios como lo fueron, hasta el extremo de haber merecido unánimes plácemes, y que esta Junta, reconociéndolo así, llamara la atención de V. E. respecto de dichos Oficiales. La participación que individualmente hayan tomado, es difícil de apreciar, siendo de suponer lógicamente que habrá sido igual en conjunto, por lo cual y para determinar el grado de recompensa que merezcan, habrá de tener en cuenta esta Junta las hojas de servicios de los interesados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 27 de Septiembre de 1890.

En la del Teniente D. José María de la Torre y García Rivero, constan más de siete años de efectivos servicios, y cerca de cuatro en su último empleo, buenas notas de concepto y está condecorado con la medalla de Alfonso XIII. El Teniente D. Eduardo Luis y Subijana, reúne iguales circunstancias. El Teniente D. Ricardo Arana y Tarancón, lleva más de diez años de servicios efectivos, de ellos cerca de cinco en su último empleo, y tiene buenas notas de concepto. Ha sido Profesor de los cursos de 1902 y de 1903 de las Escuelas de telegrafistas. Por Real orden de 8 de Noviembre de 1901 se le concedió la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, en consideración á los distinguidos servicios prestados durante las maniobras verificadas en la quinta región, así como en las prácticas de conjunto del batallón de Telégrafos. Consta que le fueron dadas las gracias por el Comandante general de Ingenieros de la primera región por haber levantado el plano de situación del cuartel de la Montaña, por espontánea voluntad, sin desatender el servicio que le estaba encomendado. Está en posesión de la medalla de Alfonso XIII.

En vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Capitán de Ingenieros D. Gerardo López Lomo fué recompensado con la cruz del Mérito Militar de primera clase con distintivo blanco pensionada hasta el ascenso al empleo inmediato por los trabajos que son objeto de este informe, la Junta es de parecer que sus auxiliares los Tenientes D. José María de la Torre y García Rivero y D. Eduardo Luis Subijana se han hecho acreedores á que se les conceda la cruz de la misma clase y Orden, sin pensión, y que el Teniente D. Ricardo Arana y Tarancón merezca la propia condecoración, pensionada hasta el ascenso al empleo inmediato, en consideración á sus servicios y méritos anteriores y al contraído en el presente caso, como comprendidos en el inciso 10 del art. 19 del Reglamento de recompensas antes citado.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.  
Madrid 6 de Mayo de 1904.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º.—Bargés.—Rubricado.— Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, fecha 2 de Abril último, interesando se declare la exención del impuesto del 12 por 100 que en concepto de utilidades se exige á los Ingenieros de Minas sobre las indemnizaciones que los mismos perciben por los gastos que les origina la demarcación de los registros mineros:

Resultando que á dicha Real orden se acompañan dos oficios de los Ingenieros Jefes de los distritos mineros de Guadalajara y Jaén, en los que se hace constar que las cantidades de referencia son satisfechas con fondos procedentes de particulares, y que la percepción de las mismas no representa utilidad alguna por cuanto son sumas destinadas á sufragar gastos que les ocasiona el servicio:

Vistos la Ley y Reglamento sobre utilidades:

Considerando que el epígrafe 4.º, tarifa 1.ª de la Ley de 27 de Marzo de 1900, grava con el 12 por 100 las gratificaciones, haberes de temporeros, premios é indemnizaciones, sin hacer distinción alguna entre las múltiples causas de que estas últimas pueden proceder, ni exceptuar aquéllas que no se satisfagan con fondos del Estado, y, atendido este precepto, no puede ofrecer duda alguna que toda indemnización, sea el que quiera el carácter que se pretenda atribuirle, se halla sujeta al impuesto:

Considerando que las cantidades que los Ingenieros de minas perciben por los trabajos de demarcación de registros mineros se consideran como indemnizaciones, no sólo en el Reglamento del Cuerpo, sino también en la Instrucción para el abono de indemnizaciones y gratificaciones al personal facultativo de minas, y es, por tanto, evidente que se encuentran comprendidas, no sólo en el espíritu, sino también en la letra del pre-

cepto legal, y que para declarar la exención que se pretende carece de facultades este Ministerio, pues no las tiene para derogar ni modificar las Leyes:

Considerando que al sujetar á tributo las indemnizaciones no pudo desconocerse por el legislador que éstas representan siempre el resarcimiento de un gasto ó la reparación de un perjuicio, y, en consecuencia, no puede invocarse como argumento en contra de la exención del impuesto que las indemnizaciones de que se trata son simplemente el reembolso de gastos suplidos, pues, aun en ese concepto, el tributo es exigible, y así se declaró, entre otras disposiciones, en la Real orden de 14 de Julio de 1900, respecto á «las dietas que devenguen los funcionarios de Hacienda cuando presten sus servicios fuera de la localidad de su residencia como indemnización de los gastos que se les ocasionen»; en la de 27 de Abril de 1903, en cuanto á los gastos de locomoción que se abonen á individuos del Ejército, y en la de 8 de Enero de 1904 respecto á las indemnizaciones de mando y mesa que perciben los Jefes y Oficiales de la Armada:

Considerando que las indemnizaciones en cuestión tienen más propiamente el carácter de dietas, pues no se trata de un gasto á justificar y cuya cuantía dependa del desembolso realmente efectuado, sino que consisten en un tanto alzado, ya en relación con el número de hectáreas, ya con la cuantía del asunto en que el Ingeniero interviene, y precisamente en eso es en lo que consisten las dietas que á los mismos Ingenieros consultantes no les ofrece duda alguna que se hallan sujetas á impuesto; y

Considerando que tampoco distingue la Ley si las indemnizaciones se pagan con fondos del Estado ó de los particulares, y por entender que el precepto es aplicable á unas y otras, han podido declararse sujetos al impuesto, por la Real orden de 6 de Agosto de 1900, los derechos de examen que perciben los Catedráticos;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar con carácter general y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, que las indemnizaciones correspondientes á los Ingenieros de minas por el servicio de demarcación de registros mineros vienen sujetas al descuento del 12 por 100 establecido en el epígrafe 4.º de la tarifa 1.ª de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el crédito de 23.700 pesetas consignado en el capítulo VII, art. 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio «Para premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos de todas las enseñanzas de Artes é Industrias, mediante propuestas de las respectivas Escuelas», se distribuya en la forma siguiente.

	Pesetas.
Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid:	
Para alumnos de los estudios superiores.....	1.500
Para los alumnos de estudios elementales de todas las Secciones locales, comprendida la de la enseñanza de la mujer.....	5.500
Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona.....	2.000
Escuela Superior de Artes é Industrias de Cádiz.....	1.500
Escuela Superior de Artes é Industrias de Sevilla.....	1.000
Escuelas Superiores de Industrias de Alcoy, Béjar, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Santander, Tarrasa, Vigo y Villanueva y Geltrú, á 600 pesetas cada una.....	5.400
Escuelas Superiores de Artes Industriales de Córdoba, Granada y Toledo, á 600 pesetas cada una.....	1.800
Escuelas Elementales de Artes é Industrias de Almería, Logroño, Santiago, Coruña, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Valencia, Valladolid y Zaragoza, á 500 pesetas cada una.....	5.000

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Francisco Hernández y Fernández contra la negativa del Registrador de la propiedad de Cáceres á inscribir una escritura de dote, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho Notario.

Resultando que en el Registro de la propiedad fué presentada la primera copia de la referida escritura, por la cual D.ª Felipa Holgado Godoy aportó, en el concepto de dote estimada, para su proyectado matrimonio con D. Ricardo Martín Jorge, determinadas fincas, cuya detallada descripción se omite, manifestándose que pertenecían á la otorgante por herencia de su finado padre D. Juan Holgado, en virtud de adjudicación que se le hizo en la escritura de partición otorgada ante el Notario D. Antonio Gamonal, y consignándose igualmente que esta escritura de partición se presentaría en el Registro juntamente con la de dote, añadiendo: «puesto que en aquella se hallan deslindados, como queda expresado, referidos inmuebles, concretándonos, por lo tanto, á citar en la presente aquéllos con la situación, cabida é inscripción de ellos verificada en el Registro, con el fin de simplificar aquella operación»:

Resultando que el Registrador de la propiedad de Cáceres puso al pie de dicha escritura la siguiente nota: «Suspéndida la inscripción del precedente documento por observarse el defecto subsanable de haberse infringido los preceptos contenidos en el art. 21 de la Ley Hipotecaria y 9.º de la Instrucción para la redacción de instrumentos públicos sujetos á Registro»:

Resultando que contra esta calificación entabló recurso gubernativo el Notario autorizante, pidiendo se declarase que la escritura que lo motiva se hallaba bien extendida, por sujetarse á las formalidades y prescripciones legales de la materia, á cuyo escrito acompaña los documentos de que anteriormente se ha hecho mención, aduciendo que no son motivos bastantes los alegados por el Registrador para acordar la suspensión, pues á ellos se oponen, como regla general, las Resoluciones de esta Dirección de 10 de Septiembre de 1875, 8 de Junio de 1876 y 9 de Noviembre de 1888, en concordancia con lo que preceptúa el párrafo 3.º del art. 314 del Reglamento general de la Ley Hipotecaria, toda vez que el defecto á que alude el Registrador se halla subsanado en la liquidación de bienes practicada con ocasión de la muerte de D. Juan Holgado Garrido, en la cual aparecen deslindados con toda minuciosidad los adjudicados en favor de su hija y heredera D.ª Felipa Holgado en pago de su haber, que son los mismos comprendidos en la citada escritura dotal, y que contiene todas las circunstancias que, tanto el art. 21 de la Ley Hipotecaria, cuanto el 9.º de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á Registro, exigen para tal efecto, habiendo prescindido, por otra parte, de la reseña de los linderos en la aludida escritura de dote en evitación de gastos á los interesados:

Resultando que el Registrador insistió en su calificación fundándose en los artículos 21 y 30 de la Ley Hipotecaria y 9.º de la Instrucción para la redacción de instrumentos públicos y en el 37, párrafo 2.º del Reglamento para la aplicación de aquélla; en que las resoluciones citadas por el Notario recurrente no son aplicables al caso discutido por no referirse á otros que con el mismo tengan analogía, y si lo son, entre otras Resoluciones, las de 22 de Julio de 1874 y 20 de Noviembre de 1889; en que el sistema de redacción adoptado por el Notario en la escritura de dote estimada, que se discute, no cabe en los estrechos moldes de las disposiciones vigentes, las cuales, mientras no se modifiquen por Autoridad competente, deben cumplirse en todas sus partes, y al no hacerlo así se comete una infracción legal que impide la inscripción del documento:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota de suspensión recurrida por estimar infringidos los preceptos legales invocados por el Registrador, cuya infracción no puede considerarse subsanada en modo alguno por haberse presentado juntamente con la escritura de dote estimada la primera copia de la de particiones, á que anteriormente se hace referencia; y porque en igual sentido es la doctrina de las Resoluciones de esta Dirección de 22 de Julio de 1874, 9 de Noviembre de 1888 y 20 de Noviembre de 1889, y los artículos 30 de la Ley Hipotecaria, párrafo 2.º del art. 37 y 3.º del 314 del Reglamento, para la ejecución de la misma:

Resultando que interpuesta apelación por el Notario autorizante, presentó nuevo escrito insistiendo y reforzando sus anteriores alegaciones, y negando que ninguna de las Resoluciones citadas por el Registrador y el Juez Delegado en apoyo de sus acuerdos y decisiones tengan relación ni analogía alguna con el presente recurso:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó en todas sus partes el auto dictado por el Juez de primera instancia de Cáceres, desestimando el recurso interpuesto por el Notario D. Francisco Hernández y Fernández y confirmando la nota de suspensión recurrida, fundándose para ello en las mismas razones que el Juez Delegado y en que es requisito tan esencial que las escrituras sujetas á Registro contengan la situación y linderos, que sin ellos opinan varios tratadistas que quedan infringidos los artículos 21 y 30 de la Ley Hipotecaria, siendo por otra parte constante y uniforme la doctrina de esta Dirección general en el sentido de que en la descripción de las fincas pongan los Notarios especial cuidado en la situación y linderos, estimando como esencial en el documento esta circunstancia que no puede omitirse ni suplirse:

Vistos los artículos 9.º, 21 y 22 de la Ley Hipotecaria; 2.º, 3.º y 9.º de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á Registro, y las Resoluciones de esta Dirección de 30 de Abril de 1886, 30 de Junio de 1887 y 20 de Noviembre de 1889:

Considerando que, según lo dispuesto en el art. 21 de la Ley Hipotecaria y 9.º de la expresada Instrucción, en las escrituras públicas sujetas á Registro deben consignarse con completa claridad la naturaleza, situación, linderos, nombre y número, si existieren, y medida superficial de las fincas que

deban ser inscritas, ó á las cuales afecte el derecho que se haya de inscribir:

Considerando que en la escritura de dote, objeto del recurso, se omiten dichas circunstancias, haciéndose solamente referencia del tomo y folio del Registro de la propiedad en que aparecen inscritas las fincas á nombre de la otorgante, y si bien con este sistema se pretende dar mayor sencillez al documento y ahorrar gastos á los interesados, es lo cierto que tal forma de redacción se opone abiertamente á lo que sobre el particular establecen las citadas disposiciones:

Considerando que mientras éstas no se modifiquen legalmente, los Notarios deben ceñirse á ellas en la redacción de

los instrumentos públicos inscribibles, y al no hacerlo así el Notario recurrente, ha incurrido en una infracción legal que impide la inscripción de la escritura de que se trata, y que está obligado á subsanar en los términos que establece el artículo 22 de la referida Ley Hipotecaria;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.—Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

MINISTERIO DE ESTADO

Consulado de España en Oporto.

RELACION de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha y que sujetos á la responsabilidad del servicio militar no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

NOMBRES	EDAD	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	PADRE	MADRE
José Pazos	30	Marín	Pontevedra	»	Manuela.
José Amoedo Vidal	18	Sotomayor.	Idem	Antonio.	Fermina.
Manuel Vidal Lorenzo	15	Idem	Idem	Lorenzo.	Concepción.
Manuel Calo y Calo	21	Mazaricos.	Coruña	Domingo.	María.
José María Soto Blanco	16	Santa Comba.	Idem	Manuel.	Carmen.
Camilo Carrua Ogando.	25	Mos.	Pontevedra.	José.	Josefa.
Camilo García González.	18	Sotomayor.	Idem	Vicente.	Faustina.
Manuel Miranda.	35	Zas.	Coruña	»	Ramona.
Abraham Guerreiro Rivero.	22	Aldea del Obispo.	Salamanca.	Manuel.	María.
Nazario Berjano Vereá.	31	Nogueira	Orense.	Alvaro.	Clara.
Enrique Riveiro.	22	Mos.	Pontevedra.	»	Manuela.
José María Mira y Suárez.	17	Zas.	Coruña	Manuel.	María.
Juan Antonio Martín Ledesma.	18	Zamayón.	Salamanca.	Emilio.	Manuela.
José Farijo Robles.	18	Fermoselle.	Zamora.	Bernardo.	Petra.
Francisco Alonso Berdián.	17	Idem	Idem	Miguel.	Teresa.
José Matos Guerra.	18	Idem	Idem	Ignacio.	Fermina.
Manuel Funcia López.	14	Idem	Idem	Juan.	Manuela.
José Robles Tejeda	24	Idem	Idem	Vicente.	Josefa.
José García Pose	27	Vimianzo.	Coruña.	Timoteo.	Prudencia.
Tomás Núñez Vidal.	17	Ontes.	Idem	Andrés.	Manuela.
Balbino Pérez.	28	Sotomayor	Pontevedra	»	Pilar.
José Calvo Casanova.	31	Santa Comba.	Coruña	Antonio.	Josefa.
Cándido Fernández Acuña	17	Marín	Pontevedra	José.	Soledad.
Silverio Díaz Alonso.	14	Ledesma.	Salamanca.	Antonio.	Antonia.
Ramón Iglesias Frade	25	Sotomayor	Pontevedra	Ramón	María.
Pedro Iglesias Frade.	23	Idem	Idem	Ramón	María.
Germán Mayor Marcos.	15	Fermoselle.	Zamora.	José.	María.
Baldomero Barrueco Seisdedos	32	Idem	Idem	Manuel	Isidora.
Eduardo Barrueco y Albora	29	Madrid.	Madrid.	Antonio.	María.
Indalecio Lorenzo Osorio.	30	Puentearreas.	Pontevedra	Bautista	Rosa.
Juan Manuel Carballido.	35	Setados.	Idem	»	María.
Francisco Lombos Fernández.	17	Puente Caldelas.	Idem	José.	Pilar.
Carmelo Castro Rodríguez.	28	Dumbria.	Coruña	Francisco.	Manuela.
José Casto Baqueiro Vázquez.	21	Puente Caldelas.	Pontevedra	Manuel	Pilar.
Camilo Peso y Peso.	17	Idem	Idem	Joaquín.	Florentina.
José Lorenzo Ferreira	30	Aronca	Portugal	Benito.	María.
Benito López Losada	37	Carballedo.	Lugo.	José.	Josefa.
José Ontón Cendón.	18	Ontes.	Coruña	Manuel	Josefa.
José Ortíz de Aseredo	26	Oporto.	Portugal.	José.	María.
José Carril y García.	22	Zas.	Coruña.	Francisco.	Pascua.
Manuel Domínguez Fernández.	14	Pantón	Lugo.	Dámaso.	Manuela.
Antonio Díaz Regidor.	37	Fermoselle.	Zamora.	Baltasar.	Celestina.
Juan Antonio Ramos de la Torre.	14	Idem	Idem	Antonio.	Manuela.
Sixto Luelmo Flores.	14	Idem	Idem	José.	Manuela.
Manuel Durán y Diéguez	28	Setados.	Pontevedra.	Antonio.	Serafina.
Cándido Vila Estévez.	22	Mos	Idem	José.	Perfecta.
José Suárez Castiñeira.	28	Zas.	Coruña.	Francisco.	Josefa.
José Rial y Facal.	18	Vimianzo.	Idem	Manuel	María.
Luis Trigo Asensio.	35	Santander	Santander.	Jorge.	Magdalena.
Indalecio Lorenzo Osorio.	30	Puentearreas.	Pontevedra	Bautista.	Rosa.
Serafín Lusquiños Loureiro.	24	Mos.	Idem	Francisco.	María.
Manuel Suárez Castiñeira.	21	Zas.	Coruña.	Francisco.	Josefa.
José Seisdedos Barrueco	14	Fermoselle.	Zamora.	Juan	Teresa.
Bernardo Martínez Blanco.	16	Perdigón.	Idem	Juan	Modesta.
Marcelino Casanova Breulla.	19	Santa Comba.	Coruña.	Francisco.	Ramona.
Francisco Santos Miranda.	35	Zas.	Idem	Jacinto.	María.
Ramón Blanco Canal.	38	Santa Comba.	Idem	José.	Francisca.
Avelino Pose y Varela	32	Idem	Idem	Antonio.	María.
Antonio de la Torre Bartolomé	32	Fermoselle.	Zamora	Juan	Manuela.
Casiano Soto Menor.	27	San Ciprián de Viñas.	Orense.	Manuel	Dolores.
Gabriel González Peña.	14	Fermoselle.	Zamora.	Cándido	María.
Manuel Amarolle Iglesias.	37	Santa Comba.	Coruña	José.	Leona.
Manuel Vázquez de Souza.	15	Oporto.	Portugal.	Manuel	Adelaida.
Andrés Martínez Parada	35	Noya	Coruña.	José.	Teresa.
José Fernández González.	18	Fermoselle.	Zamora.	Mateo	Petra.
Sadó Martínez.	20	Mos.	Pontevedra	»	Dolores.
José Ramón Lusquiños Teixeira.	16	Sotomayor	Idem	Pelagio Vi-	Barbara.
Saturnino Varandela.	39	San Ciprián de Viñas.	Orense.	cente.	María.
Luciano Touriño Gómez.	39	Nogueira Ramuín.	Idem	Francisco.	Javierá.
Manuel Mariño.	34	Buján.	Coruña.	»	Antonia.
Manuel Sánchez Romero.	32	Vimianzo.	Idem	Francisco.	Josefa.
Antonio Funcia y Funcia	32	Fermoselle.	Zamora.	Manuel	Isabel.
Francisco Marcos Bernardo.	14	Ciudad Rodrigo.	Salamanca.	Antonio.	Amalia.
Francisco Fidalgo Pérez.	32	Vimianzo.	Coruña.	Pedro.	Josefa.
Manuel Rey Facal	15	Santa Comba.	Idem	Pedro.	Juana.
Ramón José Román.	16	Zas.	Idem	Jacinto	Adriana.
Emilio Garrido Puente.	19	Fermoselle.	Zamora.	Domingo	Carmen.

Oporto 30 de Abril de 1904.—El Cónsul, A. Martínez de Tudela.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

En el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestras:

Oído el Consejo de Instrucción pública; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que el Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones se constituya en la siguiente forma: Presidente, D. Agustín Sardá y Llavería, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid y Consejero de Instrucción pública. Vocales: D.<sup>a</sup> Carmen

Rojo, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid; D.<sup>a</sup> Angela Vallés, Profesora numeraria de la de Barcelona; D.<sup>a</sup> Eustaquia Caballero, Directora de la de Zaragoza; D. Emilio Amor y Rolán, Profesor numerario de la Normal de Maestros de León; D. Blas Lázaro é Ibiza, Académico de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, y D. Eugenio Bartolomé y Mingo, Maestro Regente de la Escuela modelo de párvulos, agregada á la Normal de Maestros de Madrid y autor de obras, competente. Y suplentes: D. Manuel Fernández y Fernández, Profesor numerario de la Normal de Maestros de Madrid; doña Concepción Sáiz, Profesora numeraria de la de Maestras; don Eugenio Casado y Mesa, Profesor numerario de la de Maestros de Córdoba; D. José Hueso Carceller, que lo es de la de Granada, y D. Antonio Vilaverde y Macías, Maestro de la Escuela modelo elemental de Madrid, competente.

Han presentado instancias solicitando tomar parte en estas

oposiciones las aspirantes siguientes: D.<sup>a</sup> Luisa Abad Pastor. María Josefa Adamuz Mellado.—Daniela Alaiáz Aparicio.—Gracia Alcaide y Caracuel.—Emilia Alvarez.—Virginia Alvarez Lorenzo.—María Alvarez-Sierra y Manchón.—María Salomé Amado Alvarez.—Valentina Aragón y Cano.—Eladia Aragónés y Moreno.—Luisa Araoz González.—Andresa Arrastiza y Amador.—Matilde Arribas Martín.—Florenxia Arribas y Vicuña.—María Luisa Rivas y Vicuña.—Eloisa Arroyo y Porrás.—Araceli Avilés Marín.—María Ballvé y Aguiló.—Dolores Barberá y París.—María de la Natividad Barona Sánchez Alba.—Amparo Bassecourt y Tardío.—Carmen Belda Tamayo. Ramona Teresa Beltrán y Loné.—Luisa Berrocal Castillo.—Germana Berrojo del Pecho.—María del Pilar Bertomeu y Font.—María del Carmen Bertón y Pi.—Josefa Blanco y Oliya. Josefa Borrás Ballester.—Celia Brañas Fernández.—Esperanza Brañas Fernández.—Antonia Broto Campo.—Carolina Bueno Carrasco.—María de la Cabeza Bulnes y Gutiérrez.—Carmen Burgos Seguí.—Mercedes Burillo Stolle.—Matilde Caldevilla Villalpando.—Natividad Marina Calvo Montealegre.—Margarita Campos Brian.—Antolina Dolores Campos López.—Fernanda Campos López.—María Cantero García.—Julia Carballo Rodríguez.—Martina Casiano Mayor.—Raimunda María Castañón Maya.—Rafaela Castillo Alvarado.—Adelina Castillo Casal.—Matilde Castillo García.—Clotilde Castro Rodríguez.—María de Gador Cazorla Salmerón.—María Dolores Cebrían Fernández Villegas.—Leonor Cerdán Pastor. María del Carmen Cervera Torres.—María Luisa Cifuentes y de Francisco.—Micaela Clavijo Torralba.—Sofía Concepción Clerambó Rondero.—Antonia Colomar Sureda.—Luisa Colorado Torralba.—María de los Remedios Cortés García.—María del Pilar Chacorrén Navarro.—Evangélica Chamizo González.—Luisa Díaz Recarte.—Juana Natividad de Diego y González.—Ignacia Inés Docampo y del Campo.—María del Consuelo Donderis y Losada.—Victoria Durán Macías.—Francisca Escolar Frias.—María del Patrocinio Esteban Pérez.—Eulalia Estébanez González.—Adela Estévez Fernández.—Josefa Failde Muñoz.—María Rosario Falcó Martí.—Casilda Fernández Bárcena.—María del Rosario Fernández de Erenchun.—Hipólita Fernández Fort.—Bonifacia Gertrudis Ferro Mesner.—María del Rosario Fondevila de la Iglesia.—Pilar Fontecha Ramiro.—Asunción Gallo y Alvarez.—Benita Encarnación García y García.—Elisa García y García.—Tomas García Granau.—María de la Purificación García de la Mata y Fernández.—María García y de Pablo.—Petra García y Serrano.—Catalina García Trejo.—Angeles de Gatica y Rumazo.—Dolores Gimbernat y Ballvé.—Marina Gómez Boix.—Luisa Gómez Fernández.—Carlota Gómez Goicoerrea.—Punitiva Maurina Gómez Maestro.—Apolonia Gómez Rus.—Petra González de la Higuera y Dichoso.—Dolores Gonzalo Morón.—Dolores Grangel Novás.—Luisa Gutiérrez del Valle y Albiol.—María Guzmán Domingo.—Carmen Hernández y Martínez.—Felipa Hernández García.—Luisa Hernández García. Isabel Hernández de la Rosa.—Basilisa Hernando Aylagas.—Pilar Huguet Crexells.—María de la Asunción Irueste de Diego.—Aniceta Irulegui Bascarán.—María de la Concepción Jerez y Burgos.—María Victoria Jiménez Crozat.—Petra Jiménez García.—Matilde Jove Canella.—Juana Lacaze Cypers.—Joaquina Larrañeta Ilzarbe.—Aurora Larrea Liso.—Julia Leal Páramo.—Angeles León Palacios.—Primitiva López Gómez.—María de la Concepción López Gutiérrez.—María Guadalupe López y López.—Blanca López Ontiveros Hernández.—Crescencia López Revuelta.—María López Rincón.—Polonia Lozano Monreal.—Eugenia Luque Rodríguez.—María Guadalupe Llano Armengol.—María de los Angeles Llorente y Gómez.—María de Maeztu Whitney.—Ana Mayayo Salvo.—María del Carmen Malvar Friso.—Angela Manleón Osés.—Antonia Manrique Pérez.—Luisa Tomasa Marcos Losada.—María Maroto Conesa.—Eusebia Martín Casas.—María de la Consolación Martínez Boniche.—María de la Paz Martínez Boniche.—Adelina Méndez de la Torre.—Aurora Miret Bernard. Laura Miret Bernard.—Rafaela Molina Fernández.—Luisa Moncá Mateo.—Emilia Monte Argote.—Dolores Montegui Orendáin.—Matilde Clotilde Morales Duñaiturria.—María del Carmen Morán Márquez.—Rosario Moreno Gómez.—Isabel Moreno Sánchez.—Leandra Moreno Sánchez.—María Enriqueta Muñoz Peña.—Josefa Nolla Solé.—María de los Dolores Olavarría López.—Modesta Olivito García.—María del Carmen Oña y Esper.—María del Pilar Oñate Pérez.—Vicenta Ortiz Ferrándiz.—María Teresa Ortiz Morata.—Ana María de Pablos y Oñaderra.—Agustina Pedregal García.—Julia Pegoero Sanz.—Lucía Regina Pérez Alemán.—Carmen Pérez Martínez.—Felipa Pérez de Paz.—María del Rosario Pérez y Pérez.—Isabel Permy Rey.—Antonia Píera Zamorano.—Hermínia del Pino Martín.—Josefa Porta Mercadé.—María de la Concepción Pozo Sánchez.—Valeriana Pueblo Roa.—Teodora Queimadelos Viéitez.—María Ana Ramona y Virés. Emilia Ranz y Aulés.—Leonor Reguera No.—Florenxia Reynal Soler.—Adelaida Ribas Bové.—María de las Mercedes Rico Soriano.—María de la Asunción Rincón Lazcano.—Josefa Rivero López.—Carmen Rodero Thomasco.—María Francisca Rodríguez Atalaya.—Elpidia Rodríguez González.—María de la Soledad Rodríguez Ollr.—Rafaela Rodríguez Placer.—Magdalena Rodríguez Rodríguez.—María Mercedes Rodríguez Rodríguez.—María de los Dolores Romero Manzano.—Rosa Rubio Sánchez.—María Casilda Sáiz Herráiz.—María de la Paz Sánchez Montero.—Encarnación Sánchez Picazo.—Matilde Sánchez Trebol.—Eusebia María Asunción San Segundo Díaz.—María del Patrocinio Sanz Gutiérrez.—Felipa María Sanz y López.—Angela Sanz y Alvarez-Sierra.—Valentina Sanz y Alvarez-Sierra.—Consuelo Serrano Echevarría.—Rosa Sensat y Vila.—Vicenta Simó Baixauli.—Carmen Solá Guinjoán.—Teresa Sugrañes Olivé.—Margarita Torrén Lara.—Avelina Tovar Andrade.—María de los Dolores Tropero Calleja.—María del Carmen Ubeda Bustamante.—Concepción de Ureta Elejalde.—Encarnación Valiente Bellido.—Sinfrosina Vallejo Lara.—María de las Mercedes Vallés Arévalo. Claudina Vázquez Alabern.—Leonor Velao y de Oñate.—Epifania Ventura Alberdi.—Corina Vieira Durán.—Celestina Vigneaux Cibils.—Leonor Mercedes Villán Gil.—Concepción Viñas y Heras.—Mercedes Wehrle Vidal.—Francisca Zúñiga y Zúñiga.

Las plazas que en virtud de estas oposiciones se han de proveer, son las siguientes: una en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Alicante, Badajoz, Córdoba, Granada, Oviedo, Pontevedra, Salamanca y Valladolid; dos en cada una de las de Bilbao y Toledo; y una en cada una de las Elementales de Avila, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guipúzcoa, Logroño, Murcia, Palencia, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Teruel y Zamora.

Lo que se hace público á los efectos del art. 11 del vigente Reglamento de oposiciones.

Madrid 23 de Mayo de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Correos.—Personal.

RELACION de los individuos que han sido nombrados con fecha 26 del corriente para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 30 de Abril último.

NOMBRES	CARGO	PROVINCIAS
D. Juan Martínez Cañabero.....	Peatón de La Roda á Sisante.—Primera conducción.....	Albacete.
Enrique Villanova Rueda.....	Cartero de Teulada.....	Alicante:
Joaquín Mora Moll.....	Peatón de la estación férrea de Almoradí á Dolores.....	Idem.
Juan Bautista Mestre Ripoll.....	Idem de Benisa á Llosa del Camacho.....	Idem.
Juan Domenech Ferrer.....	Cartero de Benahadux.....	Almería.
Polonio Hernández Sánchez.....	Idem de La Torre.....	Avila.
León Rodríguez García.....	Peatón de Olivenza á Valverde de Leganés.	Badajoz.
Bautista Bota Alentón.....	Idem de Berga á Bagá.....	Barcelona.
Diego Toril Castuera.....	Idem de Navalnoral á Talavera la Vieja.	Cáceres.
Jaime Soria Beltrán.....	Idem de Torreblanca á Torre Endomenech.	Castellón.
Manuel Herrero Moreno.....	Idem de La Rambla á Santaella.....	Córdoba.
Alonso Vispó Maurenza.....	Cartero de Avillo.....	Coruña.
José López Pita.....	Peatón del Ferrol á La Graña.....	»
Alejandro de la Sierra Sáiz.....	Idem de Torralba á Castillejo de la Sierra.	Cuenca.
Andrés Ramos Arenas.....	Idem de Sisante á Tebar.....	»
Jesús Torrijos Gómez.....	Idem de Sotos á Portilla.....	»
Venancio Carpio Tornero.....	Idem de Pajaroncillo á San Martín de Boniches.....	»
Bernardino Rovira Prat.....	Cartero de Arbucias.....	Gerona.
Manuel Jiménez Ladrón de Guevara.....	Peatón de Guadix á Jerez del Marquesado.	Granada.
Gaspar de Pablo Valle.....	Cartero de Megina.....	Guadalajara.
José Fandos Villarroya.....	Peatón de Tierzo á Pinilla.....	»
Clemente Villanueva Campo.....	Idem de Alosno á Minas de Tharsis.....	Huelva.
Medardo Cossiolis Larrey.....	Idem de Benabarre á Graus.—Primera conducción.....	»
Gumersindo Osorio Fernández.....	Cartero de Lillo.....	Huesca.
Antonio Sirat Lafont.....	Peatón de Seo de Urgel á Castelbó.....	León.
Manuel Marín Fernández.....	Cartero de Ausejo.....	Lérida.
Manuel Pascual Lalinde.....	Idem de Ladero.....	Logroño.
José Gil Dufen.....	Idem de Brieva.....	»
Jacinto López Pérez.....	Peatón de Vega de Logares á Taramundi.	Lugo.
Gabriel Pérez Castro.....	Peatón de Fonsagrada á Navia de Suarna. Segunda conducción.....	Idem.

NOMBRES	CARGO	PROVINCIAS
D. Galo del Campo Izquierdo....	Peatón de Puebla de Navia de Suarna á Cervantes.....	Madrid.
Casimiro Rodríguez Font.....	Idem de Alcalá de Henares á Nuevo Baztán	Málaga.
José García Gómez.....	Cartero de Bobadilla (pueblo).....	Idem.
Toribio Masó Pueblas.....	Idem de Colmenar.....	Murcia.
Francisco Mesa Sánchez.....	Idem de Fuente Alamo.....	Idem.
José Sánchez Gil.....	Peatón de Alcantarilla á Javalí Viejo.....	Navarra.
Hipólito Estivaler Villafraña.....	Idem de Aguilar á Genesilla.....	Oviedo.
José Domínguez Esgueta.....	Idem de Grandas de Salime á Pola de Allande.—Primera conducción.....	Idem.
Jerónimo García García.....	Idem de Santa Eulalia de Ocosos á Vega de Ribadeo.—Primera conducción.....	Pontevedra.
José Gil Estévez.....	Idem de Cañiza á Covelo.....	Salamanca.
Rafael Gómez García.....	Cartero de Sedrada.....	Idem.
Valentín Picón García.....	Peatón de Fuentes de Béjar á Nava de Béjar.....	Idem.
Miguel Nieto Peneiros.....	Idem de Baños á Valdelageve.....	Idem.
Guillermo Arranz Fuentetoja.....	Idem de Navas de Oro á Coca.....	Segovia.
Rafael Zayas Guillén.....	Cartero de Saucejo.....	Idem.
Santiago Arjona Cabeza.....	Idem de La Campana.....	Idem.
Manuel Arana Pérez.....	Peatón de Estepa á Marinaleda.....	Idem.
Miguel Esteban Puenteledora.....	Cartero de Langa.....	Soria.
Basilio Zamora Marín.....	Peatón de Matalebreras á Cervión.....	Idem.
León Alonso Casado.....	Idem de Berlanga de Duero á Caltojar.....	Idem.
Francisco Folch Borrás.....	Idem de Reus á Bertarell.....	Tarragona.
Pascual Bargalló Martí.....	Idem de Reus á Montroig.....	Idem.
Antonio Ballesteros Corbalán.....	Cartero de Rubielos de Mora.....	Idem.
Joaquín Díaz Estades.....	Idem de Burbáguena.....	Idem.
José Pastor Galve.....	Peatón de Aliaga á Villarlugo.....	Idem.
Manuel Portolís Galve.....	Idem de Codoñera á Cerollera.....	Idem.
Juan de Gracia Expósito.....	Idem de Sarrión á Rubielos de Mora.....	Idem.
Segundo Fernández Expósito.....	Idem de Rubielos de Mora á Olba.....	Idem.
Santos Jiménez Serrano.....	Idem de Ariño á Andorra.....	Idem.
Gregorio Herrero Padal.....	Idem de Cañada de Benatandrix á Fortanete.....	Idem.
José Alonso Francés.....	Idem de Mora á la estación.....	Toledo.
Alvaro Montero Carrochano.....	Idem de Gálvez á San Martín de Montalbán	Idem.
Lucio Sánchez Pérez.....	Idem de Nava de Ricomalillo á Sevilleja de la Jara.....	Idem.
Federico Sánchez Martínez.....	Cartero de Ventas de Puebla de Vallbona.	Valencia.
Juan Catalán Marín.....	Idem de Puebla de Rugat.....	Idem.
Miguel Costell Orts.....	Peatón de Carlet á Montroy.....	Idem.
Gregorio Ramos García.....	Idem de Toro á Vezdemarbán.....	Zamora.
Joaquín Parra Rodríguez.....	Idem de Manganeses de la Lampreana á Granja de Moreruela.....	Idem.
Francisco Arnal de Francisco.....	Cartero de Pedrola.....	Zaragoza.

Madrid 26 de Mayo de 1904.—El Director general, Rendueles.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 22 de Enero de 1862, señalado con los núms. 18.586 de entrada y 6.766 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Ramón de Navarrete, Administrador de la Imprenta Nacional, en nombre de D. Gregorio Rafael Villalba, Oficial del despacho de libros de la Imprenta Nacional, como fianza que el expresado Villalba tiene prestada á responder de dicho destino; habiendo sido convertido dicho depósito, que lo constituían títulos del 3 por 100 diferido interior, en virtud de la Ley de 29 de Mayo de 1882, en Deuda perpetua interior al 4 por 100; formándolo en la actualidad un título de la serie C núm. 19.564 y 1 residuo núm. 5.905, importantes en junto 5.250 pesetas nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893. Madrid 8 de Febrero de 1904.—El Director general, J. R. de Oya. 1417—X

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del mes de Mayo de 1904.

	Pesetas.	Cénts.
JUBILACIONES		
D. Castorio Palencia y Palencia, Promotor Fiscal de la Audiencia de La Bañeza. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 2/3 del regulador de 3.000.....	1.200	
D. Juan Ruiz del Cerro, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 2/3 del regulador de 3.500.....	2.100	
D. Primitivo Miguel Vigil y López de Losada, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 2/3 del regulador de 6.000.....	4.800	
D. Fernando Gómez Martínez, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 2/3 del regulador de 3.500.....	2.100	
D. Vidal Arias Bayle, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, 2/3 del regulador de 2.500.....	1.000	
D. Ramón Carmona Prieto, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 2/3 del regulador de 2.000.....	1.600	
D. José Navarro y Díaz, Telegrafista primero del extinguido Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Cuba. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 2/3 del regulador de 2.000.....	1.200	
D. Manuel Gabela y Nuñez, Sargento primero del		

	Pesetas.	Cts.
Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 2/3 del regulador de 1.500.....	1.200	
D. Esteban Pérez y Torres, Magistrado de la Audiencia de Sevilla. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, 2/3 del regulador de 8.500.....	6.800	
D. Cándido Emperador y Felez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 2/3 del regulador de 5.000.....	4.000	
D. Enrique Ureña y Barthes, Jefe de Administración de primera clase, Gobernador civil de varias provincias. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.000 pesetas, 2/3 del regulador de 10.000.....	6.000	
D. Modesto Ruiz y Martínez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.600 pesetas, 2/3 de 6.000.....	3.600	
Importan las jubilaciones.....	35.600	

PENSIONES DEL TESORO

D.ª Carmen Camacho y Viñarro, de estado viuda, huérfana de D. Bartolomé, Vista que fué de la Aduana de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.....	1.500
D.ª María de la Concepción Prat y Larrau, huérfana de D. Félix Cantalico, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á la pensión íntegra de 1.375 pesetas anuales.....	1.375
D.ª Juana González y Solero, viuda de D. Adolfo Fernández de Rojas y Catalina, Oficial segundo que fué de la Secretaría del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.....	1.875
D.ª María de Alós y Mon, huérfana de D. José María, Comisario que fué de los Santos Lugares de Jerusalén. Se le declara con derecho á suceder á su madre D.ª María Matilde Mon Velasco en el goce de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.....	2.500
D.ª Luisa Terry y Ribas, viuda, huérfana de don José, Administrador principal de Hacienda de Barcelona. Se le declara con derecho á suceder á su hermana D.ª Eloisa en el goce de la pensión vitalicia de 1.875 pesetas.....	1.875
D.ª Carmen García del Río, viuda de D. Blas Tello y Lobo, Presidente que fué de la Audiencia provincial de Cáceres. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas.....	2.500
D.ª María Almazán y Gayón, viuda de D. Cipriano del Mazo y Gerardi, Ministro Plenipotenciario que fué de España en varias Naciones. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 5.000 pesetas.....	5.000
D.ª Angela y D.ª Eustaquia Zapater y Hernando, huérfanas de D. Antonio, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas.....	1.500
D.ª Rafaela y D.ª María del Castillo y Soliveres, huérfanas de D. Luis, Ministro Plenipotenciario que fué de España en el Brasil. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.125 pesetas.....	3.125
D.ª María del Carmen Amelia Varela y Sacristán, huérfana de D. José María, Portero mayor que	

	Pesetas.	Cts.
fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á suceder á su madre doña Juana Sacristán en el goce de la pensión vitalicia de 875 pesetas.....	875	
Importan las pensiones del Tesoro.....	22.125	
PENSIONES DE MONTEPÍO		
D.ª Aurora Díaz Galiano y Bueno, huérfana de D. Julián, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se le declara con derecho á suceder á su madre D.ª Joaquina en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750	
D.ª Jacinta González Tascón, viuda de D. Camilo López González, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de 250 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 500.....	250	
D.ª Manuela Vidal y Rodríguez, viuda de D. Manuel Fernández Valmayor y Navarro, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625	
D.ª María Magdalena Lemoine, viuda de D. Gonzalo Guerrero, Oficial de primera clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	825	
D.ª Juan Peguera y Oreña, huérfano de D. Juan, Oficial de segunda clase de Hacienda. Se le declara con derecho á suceder á su madre doña Prudencia en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750	
D.ª Isabel Alarcón y Tudela, viuda de D. Juan Migallón y Cámara, Oficial de quinta clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375	
D.ª Fermína González y Aranda, viuda de don Fermín Sedano y León, Director de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	1.150	
D.ª Catalina Vergely y Aguilar, viuda de D. Pablo Garrido y Bauza, Oficial de quinta clase del Cuerpo de Correos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	375	
D.ª Rosa Márquez y Mesa, viuda de D. Juan Vicente Sánchez, Aspirante del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	375	
D.ª María Eugenia Concepción Fernández y Ortiz, viuda de D. José Rodríguez del Pino, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375	
D.ª María Andújar Cruz, viuda de D. Antonio del Castillo, Torrero de Faros de la clase de primeros. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	550	
D.ª Catalina Molins y Carreras, viuda de D. José Guerrero, Oficial de segunda clase de Hacienda del Cuerpo de Aduanas. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625	
D.ª María Palacios Rodríguez, viuda de D. Pedro Chao, Portero de entrada del Congreso de los Diputados. Se le declara la pensión de Montepío de Ministerios de.....	750	
D.ª José y D.ª Carlos Argüelles y Casas, huérfanos de D. Carlos, Oficial de primera clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750	
Importan las pensiones de Montepío.....	8.525	

	Pesetas.	Cénts
MESADAS DE SUPERVIVENCIA		
D. <sup>a</sup> Ángela Monoletti y Lavinia, viuda de D. Manuel Gutiérrez Lardizábal, Oficial de cuarta clase de Administración civil. Se la declaran dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas. . . . .	333,32	
D. <sup>a</sup> Alvara Gil y Madrid, viuda de D. Antonio Villar y García, Portero del Instituto del Cardinal Cisneros. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas. . . . .	166,66	
D. <sup>a</sup> Concepción López Núñez, viuda de D. Eugenio Murias Taboada, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas. . . . .	121,66	
D. <sup>a</sup> Anastasia Espinosa y Pedrosa, viuda de don Pedro Pascual García, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declaran dos mesadas al respecto de 850 pesetas. . . . .	141,64	
D. <sup>a</sup> Carlota López Ramos, viuda de D. Valentín Dávila García, Delineante escribiente de Construcciones civiles. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas. . . . .	208,32	
D. <sup>a</sup> Valentina Santos Pies, huérfana de D. Joaquín, Celador de Telégrafos. Se la declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas. . . . .	125	
Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez. . . . .	1.096,60	
RESUMEN		
Importan las jubilaciones. . . . .	35.600	
Idem las pensiones del Tesoro. . . . .	22.125	
Idem las pensiones de Montepío. . . . .	8.525	
Idem las mesadas de supervivencia. . . . .	1.096,60	
Total. . . . .	67.346,60	

Madrid 24 de Mayo de 1904.—El Director general, *Cenón del Alisal*.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

**Día 1.º de Junio de 1904.**

Montepío militar, de la R á la Z.—Montepío civil, de la R á la Z.—Plana mayor de Jefes.—Capitanes de las nóminas de la Península.—Montepío militar.—Montepío civil.—Retirados y jubilados de las provisionales de Ultramar.

**Día 3.**

Montepío civil, de la E á la L.—Tropa de las nóminas de la Península.

**Día 4.**

Montepío militar, de la A á la E.—Montepío civil, de la A á la D.—Coroneles y Tenientes Coroneles de las nóminas de la Península.

**Día 6.**

Montepío militar, de la F á la L.—Comandantes y jubilados de las nóminas de la Península.

**Día 7.**

Montepío militar, de la M á la Q.—Montepío civil, de la M á la Q.—Tenientes y Alféreces.—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros y Remuneratorias de las nóminas de la Península.

NOTA. En los días 8 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

**OBSERVACIONES**

- 1.<sup>a</sup> No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
- 2.<sup>a</sup> Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.
- 3.<sup>a</sup> No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.
- 4.<sup>a</sup> Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.
- 5.<sup>a</sup> Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.
- 6.<sup>a</sup> Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.
- 7.<sup>a</sup> Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 27 de Mayo de 1904.—El Director general, *Cenón del Alisal*.

**Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.**

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Vizconde de Torres Solano sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 24 de Mayo de 1904.—El Director general, *C. R. Soler*.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847, desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Conde de Tarifa, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión, en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 24 de Mayo de 1904.—El Director general, *C. R. Soler*.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Universidad de Sevilla.**

**Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar vacante en el primer grupo de la Sección de Estudios de la Facultad de Ciencias, sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz.**

No siendo posible dar principio á los ejercicios de oposición en la fecha anunciada en la GACETA de 25 de Mayo del corriente año por indisposición de algunos de los Sres. Jueces, quedan aplazados aquéllos hasta nueva orden.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores opositores y del público.

Granada 25 de Mayo de 1904.—El Presidente del Tribunal, Dr. José Alonso y Fernández.

**Diputación provincial de Valencia.**

**ANUNCIO**

El día 15 del próximo mes de Junio, á las once de la mañana, se celebrará en el Salón de sesiones de esta Diputación sorteo público para amortización de 250 obligaciones provinciales de carreteras.

El acto se realizará en los términos y con las formalidades prescritas; advirtiéndose al público que entrarán en suerte las obligaciones que se hayan adjudicado por canje de las antiguas hasta el día anterior al sorteo.

Se recuerda á los tenedores el derecho que les asiste para elegir dos representantes que concurren al sorteo y ejerzan las demás atribuciones que les concede el art. 13 de la Ley de 18 de Septiembre de 1885, puesto en vigor por el 6.º de la de 20 de Agosto de 1895.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia 25 de Mayo de 1904.—El Presidente, José Alberola.—P. A. D. L. D., el Secretario, Eduardo Jiménez Valdivieso. 1415—X

**Junta de obras del puerto de Bilbao.**

La Junta de obras de este puerto, en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento general de Bolsas de Comercio y á los efectos de que sean incluidos en las cotizaciones oficiales los títulos de las obligaciones de los empréstitos tercero y cuarto emitidas por esta Corporación y admitidas en la contratación pública por Reales órdenes de 28 de Diciembre de 1903 y 5 de Marzo próximo pasado, hace saber que los que se hallan en circulación actualmente son las siguientes:

Tercer empréstito.—Pesetas 5.000.000.—Representado por 10.000 Obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 10.000, al interés de 5 por 100 anual, pagadero semestralmente y amortizable en treinta años, autorizado por Real orden de 16 de Noviembre de 1892.

Se han amortizado 738 Obligaciones y se hallan en circulación las 9.262 restantes.

Cuarto empréstito.—Pesetas 6.500.000.—Representado por 13.000 Obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 13.000, al interés de 4 por 100 anual, pagadero semestralmente y amortizable en treinta años, autorizado por Real orden de 7 de Enero de 1899.

De este empréstito quedan en cartera 1.950 Obligaciones, habiéndose emitido hasta ahora 11.050, de las que se han amortizado 349, y quedan en circulación las 10.701 restantes.

Bilbao 22 de Abril de 1904.—El Presidente, E. Cortés y Vildósola.

**Recaudación ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.**

D. Miguel Bas Galtés, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al segundo semestre de 1902 y atrasos, se encuentra comprendido D. José Dalmer, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 18 del actual dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos á los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efec-

to las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del interesado, en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 21 de Mayo de 1904.—El Agente, Miguel Bas. P—620

**Delegación de Hacienda de Huelva.**

D. Ricardo Solier y Vilches, Delegado de Hacienda de la provincia de Huelva y Comisionado de la Dirección general del Tesoro público para la instrucción de los expedientes administrativos judiciales.

Por el presente cito y emplazo á los herederos de D. Santiago Linacero y Morente, Agente ejecutivo que fué de la zona de esta capital, para que el día 4 del próximo mes de Junio asistan personalmente, ó por medio de persona que los represente al acto de practicar la liquidación definitiva que previene el art. 121 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 28 de Noviembre de 1893, en el expediente administrativo judicial que contra dicho señor se sigue por el alcance descubierto en las cuentas de su gestión como tal Agente; advirtiéndoles que la falta de comparecencia no será obstáculo para la práctica de dicha diligencia.

Huelva 24 de Mayo de 1904.—R. Solier. P—619

**Delegación de Hacienda de Zaragoza.**

**ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío en esta Delegación 46 resguardos de otros tantos depósitos constituidos en esta Caja sucursal por el Depositario Pagador de Hacienda de esta provincia en las fechas y á los números de entrada y registro que á continuación se detallan, se hace público por medio de este anuncio para que, si transcurridos dos meses y no se produce reclamación alguna ó presentación de los mismos, se procederá á la anulación de ellos, expidiéndose otros en sustitución de los primeros:

FECHAS DE LOS INGRESOS			NÚMEROS		IMPORTE
Día.	Mes.	Año.	De entrada.	De registro.	Pesetas.
29	Octubre. . . . .	1888	33	4.045	141,75
13	Diciembre. . . . .	»	58	4.067	13,50
10	Enero. . . . .	1889	22	4.101	6,75
19	Febrero. . . . .	»	22	4.127	6,75
15	Abril. . . . .	»	29	4.178	13,50
10	Mayo. . . . .	»	15	4.194	6,75
14	Junio. . . . .	»	19	4.211	6,75
9	Julio. . . . .	»	16	4.232	6,75
3	Agosto. . . . .	»	24	4.249	6,75
14	Septiembre. . . . .	»	12	4.262	6,75
11	Octubre. . . . .	»	15	4.278	6,75
12	Noviembre. . . . .	»	30	4.275	6,75
4	Enero. . . . .	1890	7	4.329	13,44
13	Marzo. . . . .	»	16	4.385	13,56
12	Abril. . . . .	»	17	4.393	6,75
10	Mayo. . . . .	»	13	4.407	6,75
11	Junio. . . . .	»	13	4.423	6,75
14	Julio. . . . .	»	16	4.442	6,75
11	Agosto. . . . .	»	15	4.457	6,75
11	Septiembre. . . . .	»	10	4.472	6,75
16	Octubre. . . . .	»	15	4.471	6,75
15	Noviembre. . . . .	»	21	4.509	6,75
8	Enero. . . . .	1891	11	4.558	13,50
14	Febrero. . . . .	»	3	4.575	6,75
13	Marzo. . . . .	»	12	4.592	6,75
11	Abril. . . . .	»	16	4.614	6,75
12	Mayo. . . . .	»	6	4.630	6,75
11	Junio. . . . .	»	16	4.646	6,75
16	Julio. . . . .	»	13	4.668	6,75
11	Agosto. . . . .	»	11	4.668	6,75
12	Septiembre. . . . .	»	12	4.703	6,75
15	Octubre. . . . .	»	41	4.718	6,75
12	Noviembre. . . . .	»	13	4.753	6,75
11	Diciembre. . . . .	»	15	4.751	6,75
31	Idem. . . . .	»	97	4.773	6,75
11	Febrero. . . . .	1892	27	4.799	6,75
14	Marzo. . . . .	»	9	4.815	6,75
11	Abril. . . . .	»	8	4.829	6,75
12	Mayo. . . . .	»	10	4.844	6,75
10	Junio. . . . .	»	5	4.859	6,75
13	Julio. . . . .	»	20	4.887	6,75
11	Agosto. . . . .	»	8	4.901	6,75
11	Octubre. . . . .	»	18	4.929	13,50
11	Noviembre. . . . .	»	9	4.945	6,75
13	Diciembre. . . . .	»	23	4.958	6,75
28	Idem. . . . .	»	70	4.979	6,75
Total. . . . .					485,50

Zaragoza 24 de Mayo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—621

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Jurisdicción civil.**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALBACETE**

En virtud de carta-orden de la Superioridad, y de lo acordado en la misma por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á las testigos Marina Martínez Oubiña, Natividad Cózar Izquierdo y Juana Oubiña, domiciliadas en Madrid, antes calle de Jardines, núm. 21, segundo, y últimamente en la calle de Ballesta, núm. 16, segundo, donde no han sido habidas, y por ello se ignora su paradero, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, el día 31 de Junio próximo, á las doce de la mañana, á declarar

en el acto del juicio oral de la causa de este Juzgado contra D. Julio Albuja Flores sobre estafa; bajo la multa, si no lo verifican, de 5 á 50 pesetas, y demás responsabilidades legales.

Dada en Albacete á 25 de Mayo de 1904.—El Escribano, Benigno Sánchez. JO—4350

ALHAMA

A virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, en orden de la Superioridad de la Sala, dimanante de causa seguida en este Juzgado sobre homicidio contra Juan María García Guzmán, vecino de Fornes, se ha acordado se cite al testigo Antonio Navas Jiménez, conocido por Baldomero Rejano, vecino de Frigilama, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 7 de Junio próximo, y hora de las trece, comparezca en la Sección tercera de la Audiencia provincial de Granada, á fin de que tenga lugar la celebración de juicio oral y público acordado en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente cédula, que firmo en Alhama á 22 de Mayo de 1904. El Escribano, por el Sr. Melguizo, Ldo. Francisco Calvo. JO—4351

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en causa instruida en este Juzgado y por la actuación del Secretario que fué del mismo D. Lorenzo López, contra Rafael López Moreno (e) Casero, de esta vecindad, por hurto, recayó sentencia con fecha 30 de Noviembre, y declarada firme el 7 de Diciembre de 1901 por la Audiencia provincial de Jaén, condenando á dicho procesado á un mes y un día de arreste mayor, con suspensión de todo cargo y el derecho de sufragio durante el mismo tiempo y al pago de las costas, declarando de la libre disposición de Miguel Puerta Gil la moneda árabe y el reloj y cadena que quedaron en su poder depositadas; así como por auto de 19 del actual, comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto último á dicho penado, rebajándole en su virtud el total de la referida pena que le fué impuesta.

Y no habiéndose encontrado á dicho perjudicado para notificarle los referidos proveídos, se hacen saber por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Andújar á 24 de Mayo 1904.—Enrique Castellano. P. S. M., José López. JO—4352

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en causa instruida en este Juzgado, y por la actuación del Escribano que fué del mismo D. Lorenzo López, contra Andrés Domínguez Canales, de esta vecindad, por robo, recayó sentencia con fecha 4, y declarada firme el 11 de Febrero de 1901 por la Audiencia provincial de Jaén, condenando á dicho procesado á la pena de dos meses y once días de arresto mayor, con su accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio, al abono á Carmen Molina de 5 pesetas, sufriendo en su caso el apremio personal equivalente y al pago de las costas procesales, acordando la devolución definitiva á la Carmen Molina de los zarcoillos que por el procesado le fueron sustraídos, así como recayó auto en 26 de Abril del mismo año por dicha Superioridad, declarando comprendido en el Real decreto de 7 de Febrero anterior á dicho rematado, indultándole, por tanto, de la totalidad de la pena, pero entendiéndose que si reincidiese quedará sin efecto expresada gracia y sufrirá la referida condena.

Y no habiéndose encontrado á la perjudicada para notificarle los referidos proveídos, se le hacen saber por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID.

Dado en Andújar á 24 de Mayo de 1904.—Enrique Castellano.—P. S. M., José López. JO—4353

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Per la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Pedro Quiles Granada, cuyas señas y demás circunstancias al final se dirán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber el auto de conclusión recaído en el sumario que se le sigue sobre hurto de una burra, y emplazarlo en forma para ante la Audiencia provincial; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y ocupación del procesado dicho, conduciéndolo de ser habido á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Andújar á 24 de Mayo de 1904.—Enrique Castellano.—P. S. M., José López. JO—4354

Procesado.

Pedro Quiles Granada, de treinta y nueve años, hijo de Antonio y Juana, soltero, natural y vecino de Albox (Almería), del campo, y sin instrucción; sus señas: estatura regular, pelo castaño, color moreno, ojos melados, sin cicatrices ni señas particulares, y viste á estilo de su clase.

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta ciudad, en providencia del día de hoy dictada en los autos de quiebra de don Enrique Monrás Thompiart, comerciante en sustrería de esta plaza, se hace saber que se ha convocado á los acreedores de dicho señor á la primera Junta general para el nombramiento de Síndicos, la cual se celebrará en la Sala de Juntas del Palacio de Justicia, sito en el Salón de San Juan, el día 22 del próximo venidero mes de Junio, á las tres de la tarde; y que por el presente se cita á dichos acreedores para que en los expresados día y hora concurran por sí ó por medio de persona que legalmente los represente y con los títulos justificativos de sus respectivos créditos á la celebración de dicha junta; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Barcelona 23 de Mayo de 1904.—Ldo. Miguel Serrano. JC—219

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruyó sumario por el delito de disparo contra Manuel Antonio Santos, de treinta y seis años de edad, hijo de padres desconocidos, casado con Carmen Martínez, natural de la Puebla de Mula, vecino de esta ciudad, sin domicilio, de oficio jornalero y cuyo actual paradero se ignora, en cuya causa, á virtud de orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de dicha Audiencia en las cárceles de Murcia.

Y para que se persone en el mismo Tribunal á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 21 de Mayo de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El Actuario, Manuel Belda. JO—4355

CASTROPOL

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa en averiguación de los motivos que ocasionaron la muerte de Genoveva Villamañá Pérez, de unos treinta y cinco años de edad, casada, portuésa, natural y vecina de Villameá, del Condejo de San Martín de Ocosos, en este partido, cuya individuoa fué hallada cadáver en el punto conocido por Carballeira, de aquí Concejo, el día 12 del actual.

En su virtud, se llama al marido D. Manuel Quintana, ausente en paradero ignorado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de ofrecerle el sumario por si quiere mostrarse parte en el mismo; previniéndole que transcurrido aquel plazo se dará á la causa el curso que corresponde.

Dado en Castropol á 21 de Mayo de 1904.—José Carrasco y Reyes.—El Actuario, Enrique M. JO—4356

DAIMIEL

D. Pedro Toboso y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Garallua, de unos diecinueve años de edad, natural de Madrid, soltero y de un metro setenta centímetros de estatura, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo de 115 pesetas á Lorenza Muñoz y Muñoz; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á la cárcel de este partido y á mi disposición, caso de ser habido, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Daimiel á 25 de Mayo de 1904.—Pedro Toboso.—P. S. O., Manuel Fisac. JO—4358

DON BENITO

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, ó mejor dicho de juicio universal, en el mismo promovidos por D. José Moreno y Gómez Valades, como Procurador apoderado en forma de Manuel José y Francisco José Méndez, súbditos del inmediato Reino de Portugal, vecinos del lugar de Tho, Concejo de Mogadouro, distrito de Braganza, sobre que se les declare el derecho á los bienes de la Capellanía colativa familiar fundada por D. Francisco Méndez Alférez, en esta ciudad, en el año de mil setecientos cuarenta y dos y día veinticuatro de su mes de Noviembre, ante el Notario público D. Esteban Muñoz Calderón, y se les adjudiquen en concepto de libres los bienes de expresada Capellanía, pero con la obligación de conmutar la renta que constituye la carga de mencionada Capellanía, con fecha cinco de Febrero último se dictó providencia admitiendo dicha demanda y acordando se llame por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo mil ciento cinco en relación con el mil ciento seis y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, reducidos á treinta días cada uno, para que los que se crean con derecho comparezcan; ha comparecido en los autos por Procurador debidamente apoderado D. Rafael García Méndez, mayor de edad, propietario y vecino de Carmona, alegando preferente derecho á los bienes de repetida Capellanía, como descendiente del fundador, por proceder de la línea de D. Pedro Méndez, segunda de las llamadas por aquí; y se apercibe que no será oído en este juicio el que no comparezca en estos autos dentro de este último plazo, que es de treinta días.

Don Benito 19 de Mayo de 1904.—Miguel Antolín.—El Actuario, Francisco Domínguez. 1412—X

GERONA

D. Rómulo Villahermosa, Juez de instrucción de Gerona.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que instruyo sobre hurto contra Ramón Vallespi Fabregat y José Pujol Vales, con providencia de esta fecha he acordado se cite llame y emplaze á los procesados Ramón Vallespi Fabregat y José Pujol Vales, de veinticuatro y cuarenta y dos años de edad, solteros, respectivamente, vecinos, el primero de Mataró, calle Santa María, y el segundo de Barcelona, Arco del Teatro, núm. 44, para que comparezcan á este Juzgado dentro del término de diez días, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no comparecer se les declarará rebeldes.

Al mismo tiempo, encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura de los procesados Ramón Vallespi Fabregat y José Pujol Vales, y su conducción á las cárceles del partido por tener decretada su prisión, poniendo en conocimiento por telegrama á este Juzgado tan pronto se realice.

Dado en Gerona á 19 de Mayo de 1904.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandato, Francisco Villanueva. JO—4245

GIJÓN—ORIENTE

D. Antonio Mosquera, Juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gerardo Pidal y Martínez, de veintisiete años, estatura baja, ojos grandes, color moreno, marcado de viruelas y se peina con raya atrás; Bautista Buznayo Costales (a) Fediondo, de veintitrés años, estatura regular, delgado, descolorido, nariz afilada y barba naciente, y Cristóbal Rendueles Posada (a) Balin, de diecisiete años, estatura regular, nariz grande, ojos negros, buen parecido, color triguero; para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser indagados en la causa que por muerte de Rosa Muñoz se les sigue; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura.

Dada en Gijón á 24 de Mayo de 1904.—Antonio Mosquera. Tomás Guisasola y Ortes. JO—4359

GUADIX

D. Cayetano Mesas y Domene, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al vecino de ésta y procesado Torcuato Peralta Garrido, vecino de Tonelas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del repetido procesado.

Dada en Guadix á 24 de Mayo de 1904.—Cayetano Mesas. El Actuario, Enrique Olmedo. JO—4360

HUÉRCAL OVERA

D. Francisco Barrios y Álvarez, Juez de instrucción de Huércal Overa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Cintos Águila, marido de Elisa Capel Sáez, vecino de Cantoria, y que se encuentra en Orán, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Almería, para que le sea ofrecido el sumario que se instruye por robo de una gallina de su propiedad; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Huércal Overa á 25 de Mayo de 1904.—Francisco Barrios.—Por su mandato, S. Leoncio M. JO—4361

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Labrador Silvestre, natural y vecino del Valle de Santa Ana, de cuarenta y nueve años de edad, viudo, bracero, con instrucción, hijo de Diego y Ana, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado ante la Audiencia provincial de Badajoz; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y remisión á la cárcel de este partido de referido procesado.

Dada en Jerez de los Caballeros á 20 de Mayo de 1904.—Fernando Gamero y Calvo.—El Secretario, Francisco Cobos. JO—4362

LA CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de La Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Ángel García Martínez para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por virtud de sumario que instruyo sobre estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Agustín é Inocencia, de dieciséis años, natural de la parroquia de San Pedro, distrito municipal y partido de Vergara, vecino de Oviedo, calle de Santo Domingo, núm. 23.

Dada en la Coruña á 24 de Mayo de 1904.—Pedro Calvo y Camina.—D. S. O., El Escribano, P. S., Eugenio Rodríguez Casas. JO—4357

LA PALMA

En los autos declarativos de mayor cuantía sobre cobro de pensiones, á instancia del Procurador D. José Ortega Gómez, en representación de D. Rafael Vences y Lazo de la Vega, declarado pobre, contra D. Guillermo Sundhein de la Cueva, como heredero de D. Guillermo Sundhein Giesse, ha acordado el Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, que se emplaze á dicho demandado, que se encuentra en el extranjero, y cuya actual residencia se ignora, por medio de cédula, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en dichos autos, en donde se le ha conferido traslado de la demanda, personándose en forma.

Y para emplazar al demandado D. Guillermo Sundhein de la Cueva, como heredero de D. Guillermo Sundhein Giesse, vecino de Huelva, y cuya residencia actual se ignora, á fin de que comparezca dentro del término y al objeto de que queda hecha mención, libro la presente cédula; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

La Palma 24 de Mayo de 1904.—Ldo. Manuel Reyes. JC—220

D. Francisco Summers y de la Cavada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Bogado Parrales, de veintiséis años, soltero, del campo, domiciliado en Moguer, y cuyo actual paradero se ignora, aun cuando se presume se halla trabajando en el campo de Huelva, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en el sumario que se instruye contra el mismo y otros por exhumación y extracción de cadáveres; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Dado en La Palma á 24 de Mayo de 1904.—Francisco Summers.—El Actuario, Ldo. Juan Ortega. JO—4363

## LIRIA

D. Francisco Porcán López, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, Regente-el de instrucción del partido por cese del propietario.

Por el presente se hace saber: Que con esta fecha, en el sumario instruido sobre falsedad por imprudencia contra don Ramón Puig Pizcueta, por no haberse presentado éste ante el presente Juzgado, se ha acordado sea citado dicho procesado por edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, quien deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde que se inserte este edicto en uno de dichos periódicos y desde la última inserción; con apercibimiento al Puig, que transcurrido dicho plazo sin verificarlo le parará el perjuicio que correspondiera.

Dado en Liria á 20 de Mayo de 1904.—Francisco Porcán.—P. S. M., Salvador Marín. JO—4364

## MADRID—BUENAVISTA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y Escribanía de D. José Dalmau, á que ha correspondido por reparto, se ha incoado demanda de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de mil trescientas dos pesetas ochenta céntimos por D. Antonio López Sáinz contra D. Felipe Lorenzo, habiéndose dictado la providencia que contiene los particulares siguientes:

«Providencia.—Juez, Sr. Valle.—Madrid 20 de Mayo de 1904; el anterior escrito á los autos de su razón.

Y proveyendo también al escrito de demanda, fecha 7 del actual, formulada á nombre de D. Antonio López Sáinz por su apoderado D. Marcos Pereda contra D. Felipe Lorenzo, se ha por presentada, con los documentos y copias que habían de acompañarla, y se confiere traslado, con emplazamiento al demandado para que comparezca y la conteste, cuyo emplazamiento, por no ser conocido el domicilio del D. Felipe Lorenzo, se le hará notificándole este particular de providencia por edictos fijados en el sitio público de costumbre é insertos en el *Diario de Avisos* y GACETA DE MADRID, señalándosele el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Valle.—Ante mí, José Dalmau.»

Y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado D. Felipe Lorenzo, zapatero ambulante, se ha formalizado el presente edicto.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1904.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. 1411—X

## MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 16 del que rige en el sumario que se instruye por expención de moneda falsa, se cita á María Inocencia Rey, natural de La Coruña, hija de padres desconocidos, de cuarenta años de edad, soltera, que ha tenido sus domicilios en las calles del Salitre, núm. 24, segundo, y Quiñones, núm. 7, para que comparezca en su Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración á los fines acordados en el art. 486 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—V. B.—Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. JO—4365

## MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Mínguez López, natural de Granada, hijo de Miguel y de Andrea, de veintinueve años de edad, casado, camarero, que habitó en la calle de Fuencarral, núm. 30, tercero, y en la de Toledo, número 64, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de trasladarlo á la prisión celular, á extinguir la pena que se le ha impuesto por el delito de usurpación de funciones y tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz aguilena, y viste sombrero hongo, traje de americana y botas; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición ante este Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Mayo de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico G. del Rivero. JO—4366

## MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes y Romo, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía de D. Vicente Moreno Pastor se instruye un expediente á instancia de D. Francisco del Pozo y Pastrana, como tutor del menor D. José Hernández, conocido por José Velasco y Arana, en solicitud de que el apellido de «Hernández» con que figura inscrito en el Registro civil del Juzgado municipal del distrito de Palacio, y que se le puso, no porque le correspondiera, sino porque así le pareció oportuno á la per-

sona que hizo su presentación en dicho Registro, sea sustituido por los de «Velasco y Arana», que ha venido usando en todos los actos de su educación, en la creencia de que eran los que le pertenecían, y con cuyos apellidos es conocido por sus compañeros y amigos; y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de la Ley del Registro civil, se hace la publicación de dicha solicitud, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, dentro del perentorio término de tres meses, contados desde el día de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Madrid á 21 de Mayo de 1904.—Federico Serantes.—Ante mí, Ldo. Vicente Moreno. 1416—X

## MORÓN DE LA FRONTERA

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Alejandro Cotta Barea se instruye sumario por el delito de hurto de cerdos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una puerca, tres primales y diez primales colocados jaros, señalados con hoja de higuera en una oreja y dos moscas en la otra, hurtados en el día 16 del actual de la Dehesa del Baldío que labra Antonio Benabara, poniéndolas en su caso con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera 23 de Mayo de 1904.—Antonio Miguel Espinar.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. JO—4367

## NAVALMORAL DE LA MATA

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco Rejón Fuentes y Victoriano de Santa Bárbara Expósito, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cáceres y Salamanca y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de llevar á efecto la prisión preventiva decretada contra los mismos por la Audiencia de Cáceres en la causa que se les sigue por hurto de una yegua de Norberto del Monte González; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el cumplimiento de una carta orden de la expresada Audiencia de Cáceres referente á dicha causa.

Dada en Navalvoral de la Mata á 21 de Mayo de 1904.—Anacleto Martínez.—P. S. O., Antonio del Sol. JO—4368

## Circunstancias de los procesados.

Francisco Rejón Fuentes, es hijo de Ignacio y Vicenta, de edad de cincuenta años, viudo, jornalero, natural de Coria, provincia de Cáceres, y vecino de Madrid, habitante en las casas de la tahona de Masedas, en las Ventas del Espíritu Santo.

Victoriano de Santa Bárbara Expósito, es hijo natural de Gertrudis Canete, de edad de cincuenta y cinco años, soltero, jornalero, natural de Valero, provincia de Salamanca, y vecino de Madrid, habitante en la Ronda de Segovia, núm. 11, tercero derecha, núm. 6, sin que consten otras circunstancias.

## OVIEDO

El Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Participa: Que como de jurisdicción voluntaria se instruye expediente á instancia de D. Antonio González y Fernández Ladreda, primer Teniente de Artillería, mayor de edad, natural de Sanlúcar de Barrameda y domiciliado en esta capital, calle de Jovellanos, núm. 2, solicitando autorización para adicionar á su primer apellido González, el de Hontoria, segundo de su padre, y llamándose en su consecuencia González Hontoria y Fernández Ladreda. En providencia de 7 del actual he acordado la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento dictado para la ejecución de las Leyes del Matrimonio y Registro civil.

En su consecuencia, y á fin de ejecutar lo dispuesto y lleve á conocimiento de las personas que se creyesen interesadas para oponerse al mismo en el término que previene el último artículo, extiendo el presente que firmo en Oviedo á 14 de Mayo de 1904.—Francisco Martínez.—P. S. M., Miguel Cabal. 1410—X

## PADRÓN

D. Germán Arias y Montes, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Fernández Rubio, de unos veintinueve años, soltero, aserrador, de nacionalidad portuguesa, que últimamente estuvo residiendo en la parroquia de San Cristóbal de Reyes, Ayuntamiento de Teo, de este partido, de donde se ausentó en la tarde del día 2 del corriente, ignorándose su actual paradero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y constituirse en prisión provisional decretada en el sumario que se le sigue sobre lesiones graves á su compatriota y compañero Luis Rey Ferreira; previniendo á dicho procesado que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á la cárcel del partido y á disposición de este Juzgado.

Padrón 20 de Mayo de 1904.—Germán Arias.—El Escribano, Luis F. Almazán. JO—4369

## Señas del procesado.

Es de estatura alta, color trigueño, usa bigote, pelo castaño, cara larga, nariz regular, y viste chaqueta y pantalón os-

curos ya usados, sombrero blanco, zapatos de pala entera con elásticos.

## PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Piedrahita.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia recaída en el expediente que en este Juzgado se instruye para la reclusión definitiva en un manicomio de la demente Josefa Cornejo Moreno, natural de San Miguel de Serrazuela, y en la actualidad residente en el manicomio provincial de Valladolid, y en cumplimiento á lo prescrito en el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado citar y emplazar á los parientes de la referida Josefa Cornejo Moreno, á fin de que dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á oponerse á la reclusión mencionada; apercibidos que pasado dicho término se resolverá el expediente con ó sin su audiencia.

Dado en Piedrahita á 24 de Mayo de 1904.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandato, Primitivo Cubero

JO—221

## PUEBLA DE SANABRIA

D. José Viéitez Ocampo, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puebla de Sanabria.

Por el presente, cuarto edicto, hago saber: Que D. Manuel Mato Montero, que desempeñó interinamente el Registro de la propiedad de este partido desde el 9 de Diciembre de 1901 hasta el 22 de Noviembre de 1902, instó en este Juzgado expediente para conseguir la devolución de la cuarta parte de honorarios consignada para garantía del expresado cargo.

Lo cual se hace público, á tenor de lo prescrito en el artículo 277 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, á fin de que dentro del término que dicho Reglamento previene se formulen ante este Juzgado las reclamaciones oportunas por las personas que á ello se crean con derecho.

Dado en Puebla de Sanabria á 23 de Mayo de 1904.—José Viéitez.—Por mandato de S. S., Alfredo Fernández Pernia.

JO—4370

## SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Manuel Martínez Opedil y Manuel Gutiérrez Jimeno, de treinta y siete y treinta y dos años de edad, naturales de Toledo y Linares, partido judicial de ídem id., provincia de Toledo y Córdoba, de estados soltero y casado, de profesión jornaleros, vecinos que fueron de Cádiz y Córdoba, habitantes en Cádiz el primero, y en Córdoba el segundo, y cuyos actuales domicilios ó paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Córdoba, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirles declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 176 del año 1904, se siguió contra los mismos por delito de hurto en caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de los referidos procesados.

San Roque 20 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—4267

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye, bajo el núm. 818 del año 1902, por el delito de lesiones, se cita á José García Rodríguez, vecino que fué en La Línea, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Roque á 11 de Mayo de 1904.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—4372

## SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Díaz y Díaz, de cuarenta años de edad, casado, natural y vecino de Pesués, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á fin de notificarle el auto de conclusión de la causa que contra él y otros he seguido por daños, y emplazarle para ante la Audiencia provincial.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y á la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan activamente á la busca y captura del precitado Ramón Díaz y Díaz, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad.

Dada en San Vicente de la Barquera á 24 de Mayo de 1904. Luis G. de la Higuera.—P. M. de S. S., Marcelo Villamora. JO—4373

## SEPÚLVEDA

Por D. Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido, en el sumario que se instruye contra Fernando Vega Borreguero y otros cuatro más, vecinos de Aldealengua de Pedraza, por el delito de robo de dinero á José Sancho García, de la misma vecindad, con fecha de hoy se ha dictado providencia acordando sea citado de comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, al José Sancho García, de setenta y un años, casado, jornalero, natural de Gallegos y vecino de expresado Aldealengua de Pedraza, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que como tal perjudicado preste una declaración que se interesa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, la expido y firmo en Sepúlveda á 24 de Mayo de 1904.—El Escribano, Miguel Llompart. JO—4374

## SUECA

D. Antonio Garrigues y Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que estoy instruyendo sobre hallazgo en la playa del mar, término de Cullera, el día 12 del actual, del cadáver de un hombre desconocido, con la cabeza separada del tronco, en completo estado de maceración, con falta de las muñecas y piernas, de unos cincuenta á sesenta años de edad, que debió permanecer en las aguas de unos cuatro á cinco meses; vistiendo en el exterior un chubasquero y pantalón de agua, tela, muselina blanca, y en el interior pantalón de lana negro, faja negra, de lana, blusa de lana con muestra negra sobre fondo blanco y camisa de punto á rayas azules y blancas, cito, llamo y emplazo á las personas que puedan dar razón del hecho de autos, á las que puedan identificar dicho cadáver y á los herederos ó sucesores del mismo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y enterar á los últimos del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen las oportunas gestiones encaminadas al esclarecimiento del hecho, comunicando á este Juzgado el resultado favorable de las mismas.

Dado en Sueca á 16 de Mayo de 1904.—Antonio Garrigues y Romero.—Por su mandado, Toribio Gutiérrez JO—4375

## TORRELAVEGA

D. Agapito de la Heras y Herrero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por el presente, y como comprendida en los párrafos 1.º y 3.º del 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Juana Díez Prado, de cuarenta y un años de edad, hija de Tomás y María Ana, casada con Rufino Barredo, jornalera, natural de Canalejas, partido de Sahagún, provincia de León, vecina que fué de Saldaña, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de un emplazamiento en causa que contra la misma se sigue sobre sustracción de un par de botas y otro de zapatillas, é ingresar en la cárcel de este partido, en virtud de haber sido decretada con fecha de ayer su prisión provisional en referida causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referida Juana Díez Prado, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Torrelavega á 25 de Mayo de 1904.—Agapito de las Heras.—El Escribano, Ldo. Vicente Muñoz. JO—4376

## ÚBEDA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. Lorenzo Remi de la Torre, mayor de edad y de estos vecinos, bajo el concepto de apoderado especial de la Sra. D.ª María Araceli Estrada y Melgar, vecina de la villa de Puente Genil, como madre y única heredera del hoy difunto D. José Fernández Estrada, Registrador de la propiedad que ha sido en esta población, en donde falleció el día 8 de Agosto de 1895, cuyo señor sirvió antes el mismo cargo de Registrador de la propiedad en los pueblos de Alcañices, Sigüenza y La Palma, se pretende retirar la fianza que para garantizar el desempeño del cargo tenía prestada el referido D. José Fernández.

En su consecuencia, las personas que se crean con derecho á hacer alguna reclamación, lo verificarán ante este Juzgado y también ante los respectivos á los pueblos en que como ya dicho sirvió el D. José Fernández Estrada el cargo de Registrador de la propiedad, en término de tres años, contados desde el día 10 de Julio de 1903 en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Ubeda á 17 de Abril de 1904.—Aurelio Ortega.—P. S. M., Francisco Montero. JO—4377

## VALDEPEÑAS

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, cumpliendo una orden de Superioridad, se cita por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonia Bargas y Villar, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Ciudad Real el día 20 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, con el fin de declarar en el acto del juicio oral de causa seguida contra Felipe Cano y Cerdán, por asesinato; previniendo á aquélla que de no verificarlo se le impondrá la multa que determina el art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Valdepeñas 23 de Mayo de 1904.—El Escribano, Manuel Recuero. JO—4378

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Gracia Sellés y su hijo Eduardo, sin que consten otros antecedentes ni señas, á fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Dada en Valencia á 24 de Mayo de 1904.—Juan A. Fort.—El Escribano, P. H., José L. Galiana. JO—4379

## Juzgados municipales.

## ALGECIRAS

D. Eladio Infante de Salas, Juez municipal de esta ciudad. Por el presente hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de esta ciudad, por no haberse presentado á tomar posesión el que fué nombrado por auto del Sr. Juez de primera instancia de este partido con fecha 15 de Abril último, se anuncia por me-

dio de este edicto, para que los que quieran solicitar el cargo presenten sus instancias documentadas, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento fecha 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Algeciras á 16 de Mayo de 1904.—E. Infante.—Por su mandado, el Secretario suplente, Francisco Pérez. JO—4380

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Milagros Fortea García, por lesiones, se ha acordado se cite á la misma por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 9 de Junio próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirá con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 23 de Mayo de 1904.—V.º B.º—Ordóñez. El Secretario, José Ballesteros.

## Jurisdicción de Guerra.

## FERROL

D. José de Fano Díaz, primer Teniente de Artillería, con destino en el tercer batallón de plaza, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe, de dicho batallón, del expediente de deserción que se instruye contra el recluta de la zona militar de Orense destinado al ya referido batallón por falta de concentración á la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona militar de Orense, destinado al tercer batallón de Artillería de plaza, Angel Iglesias Labra, hijo de José y de Benita, natural de Beade, Ayuntamiento de Beade, provincia de Orense, avecindado en Beade, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, distrito militar de Galicia, nació en 1.º de Abril de 1882, de oficio labrador, estatura un metro setecientos milímetros, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Beade con el núm. 7 del sorteo para el reemplazo de 1902, ingresó en filas en 4 de Marzo de 1904, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de Ferrol, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción, sito en el baluarte del Infante, de Ferrol, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 21 de Mayo de 1904.—José de Fano. JO—1132

D. José de Fano Díaz, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer batallón de plaza, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe, del mismo, del expediente de deserción que se instruye contra el recluta de la zona militar de Orense, destinado al ya dicho batallón, por falta de concentración á la misma, Antonio Villamarín Areas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona militar de Orense, destinado al tercer batallón de Artillería de plaza Antonio Villamarín Areas, hijo de D. Jaime y de D.ª Joaquina, natural de Troncoso, Ayuntamiento de Castrelo de Miño, Concejo de Ribadavia, provincia de Orense, avecindado en Troncoso, Juzgado de primera instancia de Rivadavia, distrito militar de Galicia, nació en 28 de Enero de 1882, de oficio estudiante, edad cuando empezó á servir veinte años, seis meses y dos días, de estado soltero, estatura un metro seiscientos noventa y cinco milímetros, fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de Castrelo de Miño, habiendo obtenido en el sorteo el núm. 27 para el reemplazo de 1902, ingresó en filas el día 4 de Marzo de 1904; para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante, de Ferrol, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las formalidades reglamentarias y seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante, de Ferrol, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol á 25 de Mayo de 1904.—José de Fano. JO—1134

## LOGROÑO

D. Antonio Cué y Blanco, Capitán de Ingenieros, Ayudante del 2.º batallón del primer regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor de causas militares del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Belado, Ayuntamiento de Puertomarín, provincia de Lugo, Juzgado de primera instancia de Chantada, el recluta destinado á este regimiento Emilio López Gómez, de oficio labrador, de veintinueve años de edad, soltero, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento instruyo expediente por la falta grave de primera deserción; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente, primer edicto, cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento en Logroño, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las segurida-

des convenientes, al punto ya citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Logroño á 18 de Mayo de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Cué.—P. S. M., el Sargento Secretario, Remigio Giner. JG—1136

## PALMA DE MALLORCA

D. Leonardo Oliver Morales, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Cuerpo para la formación del expediente seguido al excedente de cupo Sebastián Font Cabot por falta de incorporación á banderas para recibir instrucción militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Sebastián Font Cabot, natural de Bañyalbúfar, hijo de Jaime y de Ana, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio comerciante, para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen; á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma de Mallorca á 20 de Mayo de 1904.—Leonardo Oliver. JG—1106

D. Miguel Garau Sureda, segundo Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la instrucción del expediente que por la falta de concentración para su destino á cuerpo se sigue contra el recluta del mencionado regimiento Nicolás Oliver Colom.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nicolás Oliver Colom, hijo de Mateo y de María, natural de Soller (Baleares), de oficio dependiente, de veintinueve años de edad, de estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el día en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de Palma de Mallorca, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades militares como civiles, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen de esta ciudad, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma de Mallorca á 18 de Mayo de 1904.—Miguel Garau. JG—1104

D. Manuel Palou Moltó, primer Teniente de Infantería del regimiento de Baleares, núm. 1, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de incorporación á banderas contra el recluta excedente de cupo Emeterio Atienza Casanovas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al excedente de cupo Emeterio Atienza Casanovas, de veintinueve años de edad, de oficio dependiente, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen de esta ciudad, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma á 18 de Mayo de 1904.—Manuel Palou. JG—1105

D. Pedro Cerdá Ramis, segundo Teniente de Infantería del regimiento de Baleares, núm. 1, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de incorporación á banderas contra el recluta Martín Torrandell Martorell.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Martín Torrandell Martorell, hijo de Gabriel y de María, de veintinueve años de edad, de oficio sirviente, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel del Carmen de esta ciudad, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma á 18 de Mayo de 1904.—Pedro Cerdá. JG—1103

## PAMPLONA

D. Isidoro Campos Blanco, Capitán Ayudante del 2.º batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del mismo Cuerpo Juan Olaizola Amantegui, por la falta grave de concentración en la zona de San Sebastián para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Olaizola Amantegui, soldado del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, hijo de Juan y de Isidora, natural de Esterilla, Ayuntamiento de Andoaín, Juzgado de primera instancia de Tolosa (Guipúzcoa), cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro seiscientos noventa milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con objeto de responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conducían en clase de preso á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes (cuartel del Seminario), pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Pamplona á 18 de Mayo de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Isidoro Campos. JG—1139

D. Isidro Campos Blanco, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de la Constitución, número 29, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del mismo Cuerpo Manuel Jimeno Irueta por la falta grave de concentración en la zona de San Sebastián para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Jimeno Irueta, hijo de Rafael y de Micaela, natural de Tolosa, soldado del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna; estatura un metro seiscientos cinco milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza con objeto de responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza en clase de preso y á mi disposición (cuartel del Seminario), pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 18 de Mayo de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Isidro Campos. JG—1141

D. Ignacio Méndez García de Ontiveros, primer Teniente del regimiento de Infantería Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente que se le instruye al soldado del mismo Cuerpo Francisco García Núñez por haber faltado á la concentración ordenada para el 1.º de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco García Núñez, natural de Ampuero, provincia de Santander, hijo de Juan y de Mercedes, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Ciudadela de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por faltar á concentración se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 14 de Mayo de 1904.—Ignacio Méndez. JG—1070

D. Isidoro Campos Blanco, Capitán ayudante del 2.º batallón del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente instruido al recluta del mismo Cuerpo Gabriel Tellería Gorrochategui, por la falta grave de concentración en la zona de San Sebastián para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabriel Tellería Gorrochategui, soldado del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Segura, Juzgado de primera instancia de Azpeitia (Guipúzcoa), cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente alegre, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conducirán en clase de preso á esta plaza, con las seguridades convenientes y á mi disposición (cuartel del Seminario), pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 18 de Mayo de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Isidoro Campos. JG—1140

#### SAN SEBASTIÁN

D. Manuel Dapena Ezcurra, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido al recluta sustituto Manuel Vazquez Fernández, por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Manuel Vazquez Fernández, hijo de Benito y de Manuela, natural de Gómesende (Orense), de veintiséis años de edad, de profesión cochera, estado soltero, no haciéndose constar sus señas personales por no consignarlas su filiación; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la citada requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido lo remitan á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Orense.

Dada en San Sebastián á 12 de Mayo de 1904.—Manuel Dapena. JG—1042

D. Manuel Dapena Ezcurra, primer Teniente del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido al recluta sustituto Ricardo Rasgado Díez de la Cortina por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Ricardo Rasgado Díez de la Cortina, hijo de Manuel y de

Josefa, natural de Sevilla, de veinticuatro años de edad, de profesión dependiente, estado soltero, no haciéndose constar sus señas personales por no consignarlas su filiación, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la citada requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido lo remitan á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona y Bilbao.

Dado en San Sebastián á 14 de Mayo de 1904.—Manuel Dapena. JG—1074

D. Manuel Dapena Ezcurra, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido al recluta sustituto José Riesgo Hidalgo por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José Riesgo Hidalgo, hijo de Juan y Rosa, natural de la Riera, provincia de Oviedo, de treinta años de edad, de oficio carretero, de un metro quinientos ochenta y cinco milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, y con una cicatriz en el lado derecho del cuello; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta ya citada requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido al cuartel antes citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Vizcaya y Navarra.

Dada en San Sebastián á 16 de Mayo de 1904.—Manuel Dapena. JG—1120

D. Manuel Dapena Ezcurra, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 26, y Juez instructor del expediente instruido al recluta sustituto Manuel González González por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Manuel González González, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Suano (Santander), de treinta años de edad, de oficio del comercio, de un metro quinientos setenta milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color bueno, aire marcial, producción buena; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido al cuartel antes citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de dicha provincia y de la de Santander.

Dada en San Sebastián á 17 de Mayo de 1904.—Manuel Dapena. JG—1122

D. Manuel Dapena Ezcurra, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido al recluta sustituto Frutos Frías Plaza, por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Frutos Frías Plaza, hijo de Gabriel y de Juliana, natural de Segovia, de veintisiete años de edad, de oficio zapatero, de un metro quinientos noventa milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la ya citada requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido al cuartel antes citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Segovia.

Dada en San Sebastián á 17 de Mayo de 1904.—Manuel Dapena. JG—1123

D. Manuel Dapena Ezcurra, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido al recluta sustituto José Ester Nuet por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado José Ester Nuet, hijo de Buenaventura y de María, natural de Seo de Urgel (Lérida), de veinticuatro años de edad, de oficio camarero, su estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, no haciéndose constar sus señas personales por no consignarlas su filiación; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la ya citada requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San

Telmo, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de detenido al cuartel antes citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Barcelona.

Dada en San Sebastián á 16 de Mayo de 1904.—Manuel Dapena. JG—1121

D. Manuel Dapena Ezcurra, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido al recluta sustituto Eugenio García García por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Eugenio García García, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Busmeón, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido al cuartel antes citado y á mi disposición, pues así lo he acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia.

Dada en San Sebastián á 18 de Mayo de 1904.—Manuel Dapena. JG—1144

D. Manuel Dapena Ezcurra, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente instruido al recluta sustituto Juan Camps Torres, por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Juan Camps Torres, hijo de Baldomero y de Francisca, natural de Barcelona, de veinticinco años de edad, de profesión jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido al cuartel antes citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Navarra y Barcelona.

Dada en San Sebastián á 18 de Mayo de 1904.—Manuel Dapena. JG—1143

D. Manuel Dapena Ezcurra, primer Teniente del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta sustituto Juan Sánchez Ruiz por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Sánchez Ruiz, hijo de Juan y de Antonia, natural de Fuenteovejuna, provincia de Córdoba, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, de un metro seiscientos veinticinco milímetros de estatura, no consignándose sus señas personales por no constar en la filiación; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Juan Sánchez Ruiz, y en caso de ser habido lo remitan al cuartel antes indicado en calidad de detenido y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y la anteriormente citada.

Dada en San Sebastián á 18 de Mayo de 1904.—Manuel Dapena. JG—1142

#### SANTIAGO

D. Severino Mejuto Casanova, segundo Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado Gumersindo Carballo González.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Gumersindo Carballo González, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Cobal, Ayuntamiento de Puebla de Tribes, provincia de Orense, de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, y de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las debidas seguridades en esta plaza.

Santiago 13 de Mayo de 1904.—El segundo Teniente, Juez instructor, Severino Mejuto. JG—1107

D. Francisco Jiménez Orge, primer Teniente del regimiento Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez nombrado por el señor Coronel del mismo para la instrucción del expediente de deserción que por falta de concentración á Cuerpo se sigue al soldado de este regimiento José Lago González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Lago González, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Eirin, Ayuntamiento de Causel, Juzgado de primera instancia de Quiroga, provincia de Lugo, avecindado en Buenos Aires (Argentina) y soldado en Caja del 1.º de Agosto de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Lugo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta ciudad; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares y del orden judicial dispongan su busca y captura, y caso de ser habido será puesto á mi disposición en calidad de preso en este Juzgado.

Dado en Santiago á 18 de Mayo de 1904.—Francisco Jiménez. JG—1109

D. Julián de Castro Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Monforte Antonio López Valcárcel por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Costes, Ayuntamiento de Paradela, provincia de Lugo, avecindado en Villacha, Juzgado de primera instancia de Sarria, de veintidós años de edad, oficio jornalero, soltero, sin señas personales ni particulares que poder consignar, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en su expediente; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía, y le pararán las responsabilidades á que haya lugar.

Y por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía municipal, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso con las seguridades debidas á mi disposición.

Dado en Santiago á 16 de Mayo de 1904.—Julián de Castro. JG—1108

D. Salvador Lissarrague Morlezún, primer Teniente del regimiento Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este regimiento Jesús Rigueiro Lebón por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, hijo de Angel y de María, natural de Toca, Ayuntamiento de Samos, provincia de Lugo, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Samos, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y estado soltero; para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en su expediente; en la inteligencia que de no presentarse será declarado en rebeldía, y le pararán las responsabilidades á que haya lugar.

Y, por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las demás Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca del mencionado Jesús Rigueiro Lebón, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades debidas, y le pongan á mi disposición.

Dado en Santiago á 18 de Mayo de 1904.—Salvador Lissarrague. JG—1145

SEO DE URGEL

D. Alfonso Bayo Lucia, primer Teniente del regimiento de Infantería de la Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Ramón Fortuño Balleza por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta destinado á este regimiento Ramón Fortuño Balleza, hijo de Ramón y de María, natural de Graus, provincia de Huesca, de veintidós años de edad, soltero, profesión sirviente, estatura un metro quinientos setenta y cinco milímetros, y de señas personales y particulares desconocidas, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Infantería de Seo de Urgel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por dicho motivo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con todas las seguridades convenientes, al referido cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Seo de Urgel á 15 de Mayo de 1904.—Alfonso Bayo. JG—1110

VALENCIA

D. Vicente Pérez Mancho, primer Teniente del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación á filas al recluta de este Cuerpo y procedente de la zona de Alicante Vicente Asensio Herrero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Vicente Asensio Herrero, hijo de Manuel y de Teodora, de veintifréis años de edad, soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Refugio, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el punto antes mencionado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada esta requisitoria en Valencia á 18 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, Vicente Pérez Mancho. JG—1111

VALLADOLID

D. Alberto Muñoz Montoya, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente que en averiguación del paradero actual del soldado del 6.º batallón expedicionario á Filipinas Lisardo García García se instruye.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado que fué del 6.º batallón expedicionario á Filipinas Lisardo García García, hijo de Manuel y de María, natural de Zarapicos, provincia de Salamanca, de oficio jornalero, estado soltero, su estatura de un metro quinientos setenta milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, participe á este Juzgado su residencia actual con objeto de exhortarle para que preste declaración.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego averigüen su paradero lo manifiesten á este Juzgado.

Dado en Valladolid á 19 de Mayo de 1904.—V.º B.º = El primer Teniente Juez instructor, Alberto Muñoz. = El Secretario, Manuel Hernández. JG—1124

VIGO

D. Arturo Piñeyro Corbeira, Teniente de Infantería del regimiento de Murcia, núm. 37, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para la formación de expediente contra el soldado del mismo José Veiga Lago por faltar á la concentración decretada por Real orden de 12 de Febrero del corriente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado José Veiga Lago, natural de Guirán, provincia de Pontevedra, hijo de Bernardo y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el castillo de San Sebastián, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por no haberse incorporado á su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Veiga Lago, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este castillo de San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vigo á 20 de Mayo de 1904.—Arturo Piñeyro. JO—1125

D. Arturo Piñeyro Corbeira, Teniente de Infantería del regimiento de Murcia, núm. 37, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para la formación de expediente contra el soldado del mismo Antonio Pérez Pazos, por no haberse incorporado terminada la licencia trimestral que se hallaba disfrutando.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado Antonio Pérez Pazos, natural de Tameiga, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el castillo de San Sebastián, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por no haberse incorporado á su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Pérez Pazos, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á este castillo de San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vigo á 20 de Mayo de 1904.—Arturo Piñeyro. JG—1126

VITORIA

D. Enrique Cañedo Argüelles y Quintana, primer Teniente del 2.º regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe del regimiento para la formación del expediente seguido contra el artillero Marcos Mendieta Galletaveitia por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcos Mendieta Galletaveitia, natural de Lequeitio (Vizcaya), hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, su estatura un metro setecientos cincuenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezca en este Juzgado de instrucción á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra dicho individuo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Marcos Mendieta Galletaveitia, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del segundo regimiento de Artillería de montaña, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 15 de Mayo de 1904.—Enrique Cañedo Argüelles. JG—1169

ZARAGOZA

D. Emilio March y García, Capital General de Aragón, y en su nombre y representación D. Eusebio Sensa Fernández, Capitán del regimiento Infantería Infante, núm. 5, y Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del que fué soldado de este regimiento Antonio López Martínez.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del

Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres de Antonio López Martínez, llamados Isidro y María, respectivamente, domiciliados tal vez en el año 1897 en Madrid, calle de Monserrat, núm. 10, patio, por haberlo estado allí su hijo, el cual es natural de Cartagena (Murcia).

De igual modo cito, llamo y emplazo á D. Luis Calvo y á D. Enrique González, domiciliados en el citado año en las calles de Valencia y Caravaca, respectivamente, en Madrid, en cuya capital, y ante el Alcalde del barrio de Quiñones, sirvieron de testigos para justificar que conocían desde hacia tiempo al entonces presente Antonio López Martínez y hacer constar se le había extraviado la licencia absoluta.

A unos y otros se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan ó manifiesten su actual residencia por conducto de la Autoridad de quien dependan, en este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento de Infantería Infante, núm. 5, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 14 de Mayo de 1904.—Eusebio Sensa. JG—1112

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Palencia.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 3.213, expedido por esta sucursal en 22 de Marzo de 1904 á favor de D. Leopoldo Roldán López por pesetas nominales 7.500 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Palencia 20 de Mayo de 1904.—El Secretario, Vicen'e Llorente. 1409—X

Compañía Minera de Cataluña.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en armonía con lo que determina el art. 31 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á sus Accionistas á la Junta general, que ha de celebrarse el día 20 del próximo Junio, á las diez de la mañana, en las oficinas de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón, en esta localidad.

Puerto de Mazarrón 25 de Mayo de 1904.—El Administrador Delegado, D. Soler. 1414—X

Sociedad Española de Droguería General.

Compañía anónima.

BILBAO

Por acuerdo de la Junta general ordinaria se cita á Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Urbitarte, letra A, á las tres de la tarde del día 14 de Junio próximo.

El objeto de la convocatoria es:

- 1.º Reforma de los arts. 16 y de los comprendidos en el título V.
- 2.º Discutir y acordar sobre la separación de las cuatro casas de que se compone hoy la Sociedad, de la disolución de ésta y el modo de liquidar los demás haberes sociales.

Para asistir á la Junta deberán tener en cuenta lo previsto en los arts. 19 y 20 de los Estatutos de la Sociedad.

Bilbao 22 de Mayo de 1904.—El Vicepresidente del Consejo, Manuel Sanz Garrido. 1407—X

Sociedad especial minera Los Dos Mundos.

Habiéndose extraviado el tercer cuarto de la Acción número 60, á nombre de D. José Cánovas Costa, se anuncia por primera y única vez, que si en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación alguna, se declarará nulo y sin ningún valor el extraviado, reconociéndose como legítimo únicamente el duplicado que se expida en su equivalencia.

Madrid 27 de Mayo de 1904.—El Presidente, Isidoro López Jacometrezo, 44. 1408—X

Compañía Madrileña de Panificación.

Estado de situación en 31 de Diciembre de 1903.

	Pesetas
ACTIVO	
Fábrica de pan.....	412.672,37
Fábrica de harinas.....	195.931,05
Efectos en poder de los arrendatarios.....	76.802,57
Federico Espinós.....	31,85
Luis Roy Sobrino.....	35.418,70
Maquinaria de la fábrica de pan.....	89.920,48
Aportaciones.....	30.000
Solares.....	44.682,47
Beneficios y pérdidas.....	135.196,89
	1.020.656,38
PASIVO	
Arrendatarios de la fábrica de pan.....	40.556,38
Repartos á cuenta.....	100
Capital.....	980.000
	1.020.656,38

Madrid 27 de Mayo de 1904.—V.º B.º = El Presidente, Juan de Ranero.—El Secretario del Consejo de Administración, suplente, Enrique Nieto. 1413—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Mayo de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acenoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto a la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes o vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 27 de Mayo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 27 de Mayo de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 26, Día 27), Deuda perpetua al 4 0/0 interior, Serie F, Idem E, Idem D, Idem C.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: Serie B, Idem A, Idem G y H, En diferentes series, Deuda al 5 0/0 amortizable, Serie F, Idem E, Idem D, Idem C, Idem B.

CAMBIO AL CONTADO

Table with columns: Día 26, Día 27, Serie A, Idem diferentes series, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Idem id. fd. cantidades pequeñas, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem id. fd.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem del Banco Español de Crédito.

FONDOS PÚBLICOS

Table with columns: Día 26, Día 27, Serie A, Idem diferentes series, Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Idem id. fd. cantidades pequeñas, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem id. fd.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem del Banco Español de Crédito.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100, Idem id.—Al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Hispano Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, a la vista, 150,000 a 38,50. Londres, a la vista, libra esterlina, 1,500 a 34,76.

Bolsa de Bilbao.

Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.—5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Anuncio importante.

Desde el día 1.º del próximo mes de Junio se hallarán establecidas las oficinas de este periódico oficial en la calle de Pontejos, núm. 8, entresuelo, a donde se trasladan desde la de Carretas, 23 y 25, que en la actualidad se encuentran instaladas. Lo que se comunica al público a los efectos procedentes.

EL DÍA.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—Cartagena.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas: 614.425,24.—Primas a recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deuda amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

Guía oficial de España para el año 1904. Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Carretas, 23 y 25, principal, a los siguientes precios:

Table with columns: Pesetas, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito. Jardines, 15, Madrid. Z-14

SANTOS DEL DIA

Santos Justo, Luciano, Eladio, Germán, Emilio y Pablo.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 3/4.—El abuelito.—El tambor de granaderos.—De vuelta del Vivero.—Cuadros disolventes. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—Bohemios.—El mozo crío.—Venus-Salón.—Gloria pura. MODERNO.—A las 8 y 3/4.—Julepe y Los piropos.—Los chicos de la escuela.—Congreso feminista.—La cuna. PARISH.—A las 9 1/4 de la noche.—Debut de los Longs.—La extraordinaria y única en su género, Selma Brast; y toda la nueva Compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.